





 **Secretaría**  
Consejo Nacional de la Magistratura

Recibida por: *[Firma]*

Fecha: *15-07-2026* Hora: *03:30*

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.





[illegible]





|                                                                                                                                        |                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Católica De Santo Domingo (UCSD). <u>Contacto:</u> <i>Amauri Marcos Martínez Abreu</i> (Director de la Escuela de Derecho) | Catedrático Universitario desde 2010. |
| Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD. - Unidad de Postgrado. <u>Contacto:</u> <i>Viviana Santana</i> (Coordinadora de Maestría)  | Catedrático de Maestría desde 2023.   |

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

- "El costo invisible de la corrupción: fundamentos y reparación del daño moral al Estado", agosto 2025. *Periódico digital: Acento.com*
- "La recuperación integral del patrimonio público afectado por corrupción", septiembre 2023. *Revista País Dominicano Temático*, pág. 37.
- "Los delitos electorales no han prescrito, sus arquitectos deben caer", octubre 2021. *Periódico digital: Acento.com*

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

**Reconocimiento:** "Magna Cum Laude", Licenciatura en Derecho, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la Licenciatura de Derecho, 2005.

**Reconocimiento:** Ganador del Concurso "La Feria de las Bibliografías" con el Personaje Toussaint Louverture, año 2004.

**Reconocimiento:** "Honor al Mérito Estudiantil" expedido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), referente al alto rendimiento académico en el semestre 2003-1.

**Reconocimiento:** "Honor al Mérito Estudiantil" expedido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), referente al alto rendimiento académico en el semestre 2003-2.

**Reconocimiento:** "Honor al Mérito Estudiantil" expedido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), referente al alto rendimiento académico en el semestre 2002-2.

**Reconocimiento:** "Honor al Mérito Estudiantil" expedido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), referente al alto rendimiento académico en el semestre 2002-1.

**Reconocimiento:** Ganador del Primer Lugar en Química de 4 Grado de Nivel 1 Medio en la Feria Nacional Estudiantil de Ciencia y Tecnología celebrada el treintaiuno (31) del mes de febrero del año 2000, en el Salón Verde del Palacio Nacional.

**Reconocimiento:** "Joven Sobresaliente", por la Secretaría de Estado de la Juventud, en fecha treintaiuno (31) de enero del año 2001.







22 de noviembre 2021

### 5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

|                                                                                         |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fuerzas Armadas                                                | <input type="checkbox"/> Medios de comunicación                             |
| <input type="checkbox"/> Banca /Inst. financieras                                       | <input type="checkbox"/> Compañías eléctricas (generación/comercialización) |
| <input type="checkbox"/> Partido político                                               | <input type="checkbox"/> Gobierno extranjero                                |
| <input type="checkbox"/> Empresa multinacional                                          | <input type="checkbox"/> Grupo Empresarial local/extranjero                 |
| <input type="checkbox"/> Bancas o Loterías                                              | <input type="checkbox"/> Compañías Telefónicas/Telecomunicación             |
| <input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (funcionario electo)                    |                                                                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (servidor público designado) |                                                                             |

Fecha: 17 de agosto 2020 al 20 de agosto 2021.

Profesor universitario. Universidad Católica Santo Domingo (UCSD) año 2010- actual.

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>

|          |
|----------|
| 21 años. |
|----------|

|  |
|--|
|  |
|--|

A large black rectangular redaction box covers the top half of the page content, obscuring all text and graphics in this section.

[REDACTED]

[REDACTED]

15 de abril 2024

31 de marzo 2025

26 de febrero 2026

Anexos: Declaraciones juradas y certificaciones de pagos de impuestos correspondientes.

Anexos: Declaraciones juradas y certificaciones de pagos de impuestos correspondientes.

| <b>Materia</b>    | <b>% Litigio<br/>(tribunales)</b> | <b>% Despacho<br/>(consulta en oficina)</b> |
|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| <i>Civil</i>      | 20%                               | 20%                                         |
| <i>Comercial</i>  |                                   |                                             |
| <i>Penal</i>      | 42%                               | 42%                                         |
| <i>Laboral</i>    | 5%                                | 5%                                          |
| <i>Tributario</i> |                                   |                                             |



|                                    |             |             |
|------------------------------------|-------------|-------------|
| <i>Inmobiliario</i>                | <i>5%</i>   | <i>5%</i>   |
| <i>Corporativo</i>                 |             |             |
| <i>Familia</i>                     | <i>10%</i>  | <i>10%</i>  |
| <i>Niños, Niñas y Adolescentes</i> |             |             |
| <i>Medioambiente</i>               |             |             |
| <i>Propiedad intelectual</i>       |             |             |
| <i>Bancario</i>                    |             |             |
| <i>Regulación</i>                  |             |             |
| <i>Aeronáutico/Marítimo</i>        |             |             |
| <i>Administrativo</i>              | <i>8%</i>   | <i>8%</i>   |
| <i>Constitucional</i>              | <i>10%</i>  | <i>10%</i>  |
| <i>Otra(s):</i>                    |             |             |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>100%</b> | <b>100%</b> |

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

| <b>Instancia</b>                 | <b>% Porcentaje</b> |
|----------------------------------|---------------------|
| <i>Juzgado de Paz</i>            | <i>8%</i>           |
| <i>Primera Instancia</i>         | <i>53%</i>          |
| <i>Cortes de Apelación</i>       | <i>22%</i>          |
| <i>Suprema Corte de Justicia</i> | <i>17%</i>          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>100%</b>         |

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

| <b>Nombres y Apellidos</b>                                | <b>Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)</b> |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <i>1- Ricardo de la Cruz Nieves<br/>(Ricardo Nieves).</i> |                                                                        |
| <i>2- Fernando P. Henríquez</i>                           |                                                                        |
| <i>3- Félix Damián Olivares<br/>Grullón</i>               |                                                                        |

**Parte 6** Informaciones personales y profesionales especiales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso de respuesta "No" detallar &gt;</p>                                                                                                                               |  |
| <p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                          |  |
| <p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                                                                                        |  |
| <p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p> |  |
| <p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                                                           |  |
| <p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                                                                                                                         |  |
| <p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                                                                                                                       |  |
| <p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar &gt;&gt;</p>                                |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar</p> <p>&gt;&gt;</p>                                |  |
| <p>6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar</p> <p>&gt;&gt;</p>               |  |
| <p>6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? &gt;&gt;&gt;</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar</p> <p>&gt;&gt;</p>                                 |  |
| <p>6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso de respuesta "Sí" detallar</p> <p>&gt;&gt;</p> |  |
| <p>6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada?</p> <p>[Redacted]</p>                                                                                               |  |
| <p>6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento</p> <p>[Redacted]</p>                                      |  |
| <p>6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado?</p> <p>[Redacted]</p>                                                                                                                                               |  |

6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita?

[Redacted]

6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad, condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol?

[Redacted]

6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)?

[Redacted]

6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>



☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar a  
cuál organización, período de permanencia y si aún  
está vigente

---

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar  
 >>

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

**Cuestionario general de aplicación para postulantes (agosto 2026)**



## Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmo, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

|                                              |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre(s) y apellido(s):<br>Edison Joel Peña | Firma: <br>Fecha: 15 de septiembre 2026 |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. \*✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). \*✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). \*✓
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). \*✓
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. \*✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. ✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. - ND
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.





REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**ACTA DE NACIMIENTO**

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la IRA, CIRCUNSCRIPCION, BANI, se encuentra registrado en el Libro No. [REDACTED] e **NACIMIENTO**, Folio No. [REDACTED] Acta No. [REDACTED] Año **1983**, realizado el Veinte del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Ochenta y Tres (20/09/1983) a las 09:50 AM, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* **EDISON JOEL** \*\*\*\*

De sexo **MASCULINO**, nacido en **Hospital de Bani** el Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Ochenta y Dos (05/08/1982) a las 08:00 PM.

**DECLARA:** **PEÑA GUERRERO, YOCASTA**, quien es La Madre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No. [REDACTED]

**MADRE:** **PEÑA GUERRERO, YOCASTA**, país de nacionalidad República Dominicana, Soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en [REDACTED] Cédula de Identidad No. [REDACTED]

**ANOTACIONES:**

**RATIFICACION:** LA PRESENTE ACTA DE DECLARACION TARDIA, POR SENTENCIA No.3459 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PERAVIA DE FECHA 18/10/2000.-

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en **SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL** República Dominicana, hoy día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

  
**RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA**  
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR

SARAH MARTE GARCIA 20/10/2025 12:54PM



PENA<<EDISON<JOEL<<<<<<<<<<<<<

**ARTÍCULO 3.-** Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO 4.-** La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los citados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

**ARTÍCULO 5.-** Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

**DADO** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27), días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 137-06 que otorga exequátur a varios profesionales.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 137-06**

**VISTA** la Ley No.111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

**VISTA** la Ley No.821 de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

**VISTA** la Ley No.146 de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

**VISTA** el Reglamento No.148-98 de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

**VISTA** la Ley No.4541 de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

## **D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

### **ABOGADOS (AS):**

1. PATRICIO MALDONADO FERNANDEZ
2. GUMERSINDA LEONCIA TRINIDAD RIVAS
3. PABLO EDUARDO BAEZ BIRCAN
4. JESUS MEDRANO PEREZ
5. HALMINTON MARTINEZ SURIEL
6. ALIN RODRIGUEZ DURAN
7. ROBERTO ANTONIO MARIANO OVIEDO
8. PAOLA ELIZABETH SOSA VALLEJO
9. JUAN RAFAEL CASTILLO CARABALLO
10. ANACIADO UBRI RAMIREZ
11. PETRONILA SANTOS SANCHEZ
12. NELSON HIPOLITO SOTO ALVAREZ
13. SONAIDA BASILIO CALISIA
14. SAKRA DAYANARA REYNOSO RIVERA
15. MIRIAN CATALINA HILARIO FRIAS
16. LUCY ANTONIA CARABALLO
17. YNGINIO CARABALLO SURIEL
18. HENRY PAULINO UREÑA
19. ANTONIO GUERRERO MERCEDES
20. IRENE ASTACIO SANTANA
21. LUCILA MARTINEZ VELOZ
22. FRANCISCO CAONABO HERNANDEZ VICTORIA
23. ALEXANDRA MARIA MARINE BALLAST
24. DALIN DEL CARMEN OLIVO PLASENCIO
25. ANTONIO ANIBAL DE LOS SANTOS REYES
26. EDISON JOEL PEÑA
27. DIOGENES VALET MARTINEZ
28. ESPERANZA VILLALONA CASTILLO
29. MIRIAN TERESA CARVAJAL MEDINA



30. JENNY DELGADO GIL
31. MARIO JULIO CHEVALIER CARPIO
32. DALY ANY FEDERICO SOSA GUZMAN
33. CENEIDA PEREYRA GUILLEN
34. YUMILKA PAMELA BREA BURGOS
35. FLAVIO OLMEDO GRULLON SOÑE
36. CESAR BLADIMIR HENRIQUEZ PAREDES
37. MERCEDES MARIA SANCHEZ GONZALEZ
38. ALEXIS INOA VASQUEZ
39. FEDERICO DE JESUS SEGURA BAUTISTA
40. FRANCISCO JOEL REYES POLANCO
41. FABEL MARIA SANDOVAL VENTURA
42. YULI GENEROSO ARIAS ARAUJO
43. FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GERONIMO
44. DIEGO POLO MARTINEZ
45. RAMON PEREZ MENDEZ
46. YVELISSE LLUBERES SANTILLANA
47. YANIRIS MATEO ENCARNACION
48. MARIA FERNANDA ORTEGA GAMEZ
49. JOSE DAVID ROYUELA RUIZ
50. ABRAHAN CONCEPCION GARCIA
51. DORIS NATASHA RINCON SEPULVEDA
52. FAUSTO MORONTA RODRIGUEZ
53. ELSIDA SUGEY RODRIGUEZ GARCIA
54. MARITZA DEL JESUS GUERRERO FELIZ
55. JUAN REYNOSO MONERO
56. HUMBERTO FLORES PASCUAL
57. GLENNYS YAHAIRA GILBERT VASQUEZ
58. YASAIRA MARTINEZ VERAS
59. LAURA AIME CABRAL PIMENTEL
60. ENERGITA MESA ROSARIO
61. RUBEN MARINO JIMENEZ HERNANDEZ
62. MARIA MENDOZA MARTINEZ
63. AMAURI GERARDO ASTACIO GOMEZ
64. ADALGISA FERNANDEZ HERRERA
65. MAGNOLYS DE LOS SANTOS BOVES
66. CARLOS EDUARDO SANCHEZ SOTO
67. HECTOR GUERRERO MERCEDES
68. ALFREDO VIDAL ROSED
69. RAMON VIRGILIO TEJADA SERRATA
70. RAQUEL MARIA TINEO SANTOS
71. SALDI RUTH SUERO MARTINEZ
72. YUDELVY SANGIOVANNI ROSA
73. ANNE GOMEZ CASTILLO
74. MALEGNY YOCAIRA PEREZ VILCHEZ
75. YOHANKA ELIZABETH GERMAN CALCAÑO



76. AMARILYS REYES SANCHEZ

**LICENCIADOS (AS) EN CONTABILIDAD:**

1. ALBA RAMONA BERNARD NUÑEZ
2. LUIS RAFAEL ANDUJAR GOMEZ
3. DIEGO ALEXI RODRIGUEZ PUELLO
4. TIURKA RIJO GUERRERO
5. CESAR AUGUSTO VASQUEZ GOMEZ
6. OCTAVIA CASTILLO MELO
7. LUCHY ELIZABETH REYNOSO MATOS
8. YNES SOTO VIZCAINO
9. ADRIAN DE AZA CARPIO
10. MARCELINO RAMIREZ BAUTISTA
11. JUAN PABLO LOPEZ DE LA CRUZ
12. MARIA ELIZABETH PAYANO GRULLON
13. JOSE MANUEL VICENTE GUZMAN
14. RUTH ESTHER GARCIA ACOSTA
15. JESUS BIENVENIDO ABREU SANCHEZ
16. JOSEFINA JEREZ PEÑA
17. YRIS ALTAGRACIA JIMENEZ ROSADO
18. NOE ACEVEDO POLANCO
19. CASANDRA DEL CARMEN TORRES BAEZ
20. GISET MAILENNY PEÑA LEGER
21. LEONIDOS AGUSTIN CASTRO DE JESUS
22. JUAN AUGUSTO SANTANA ROSA
23. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GONZALEZ
24. FELICIA ALTAGRACIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
25. MANUEL LOPEZ LOPEZ
26. LOURDES ERIDANIA MENDEZ MEDINA
27. CARMEN SANTANA RIVAS
28. ROSA PANIAGUA GUERRERO
29. JESUS MANUEL PRENZA MONTAÑO
30. GILSIA BIENVENDIA INOA GARCIA
31. RAMONA JOSELIN SORIANO
32. HERMINIO AMBIORIS GUZMAN PEÑA
33. DICNA EDIC JOSEFINA PERDOMO GONZALEZ
34. CLARA ELITZA DE MOTA PILIER
35. CRISTINA KATIUSCA PEREYRA ACEVEDO
36. FRANCIA RAQUEL GARCIA BENCOSME
37. JANE ALTAGRACIA COLON LOPEZ
38. SILENE ZUNILDA SUERO TORRES
39. ALTAGRACIA MARIA FRIAS LEYBA
40. LUIS LEONARDO LUGO LUNA



41. MIRIAM DE LOS ANGELES MATIAS VARGAS
42. AMALFI ALTAGRACIA NUÑEZ GOMEZ
43. PAULA MELISSA FERNANDEZ CAVALLLO
44. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ GENAO
45. JUANA FRANCISCA JEREZ CABRERA
46. YNDRIS FLORA SEVERINO BAEZ
47. SUSANA MOSQUEA BERROA
48. ANYELO DE LA CRUZ ROSARIO
49. MARIA ELENA AMPARO
50. EVARISTA GARCIA
51. LEYDA JOCHABET MARTINEZ SEGURA
52. DELCY DEL CARMEN CESPEDES BONIFACIO
53. IRIS TAINA NOVAS NOVAS
54. YNDRID RAFAEL VAZQUEZ MELENDE
55. ARIANNY CESARELIN ALCANTARA HEREDIA
56. FERNANDITO PICHARDO GARCIA
57. LAURIBEL CEPEDA MARTINEZ
58. ARACELIS MORLA SALAS
59. JOSE AGUSTIN PAULINO LEDESMA
60. ALENNY ANGEOLINA GARABITO
61. KENIA ANTONIA MADERA CABRAL
62. MARIO ALBERTO SALCEDO PERALTA
63. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ

**LICENCIADA EN MERCADOTECNIA:**

1. ANNY YOCASTA MONTERO MONTERO

**LICENCIADOS (AS) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS:**

1. JOANNA BAEZ PEREZ
2. ULRIC O' REILLY PIANTINI

**DOCTORES EN MEDICINA:**

1. JOSVIOLY ROSANNA ROSARIO VERAS
2. FERNANDO ARTURO BAUTISTA REYNOSO
3. LARISSA ILUMINADA MENCIA ABREU
4. ANA TERESA TORRES PEREYRA
5. RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ GUERRERO



6. KENIA YOSSELIN SANTANA CASIMIRO
7. PURA MARIA FRANCO ROMERO
8. MIGUEL EMILIO MORILLA HOLGUIN
9. EDUARDO GOMEZ RAMIREZ
10. JUANA SOFIA BUENO ARIAS
11. ROBERT ANDRES MARTINEZ TORIBIO
12. NAYAR MONTERO ANGOMAS
13. JOCELYN VARGAS SANTANA
14. CLARABEL ACOSTA GONZALEZ
15. WILLIAM JOSE CAMILO CRUZ
16. IGNACIA JIMENEZ RODRIGUEZ
17. TAUNA ROSA SAYONARA GARCIA DIAZ
18. SANTO ALBURQUERQUE ASTACIO
19. ALBANIA DE JESUS UREÑA NUÑEZ
20. CRISTIAN ENMANUEL GARCIA SANCHEZ
21. KATTY JORGELINA CUEVAS CARRASCO
22. ALEXYS VIRGILIO ALCANTARA MEJIA
23. JUANA ANTONIA BATISTA DIAZ
24. CARMEN MIRELI ROSARIO CONCEPCION
25. ESCOLASTICA CASILLA RUIZ
26. FATIMA ANADEL ALMONTE RODRIGUEZ
27. DIGNA ALTAGRACIA POLANCO GRANT
28. ANA ALEXANDRA SANTANA GARCIA
29. YOJANHNA CLAIRET TEJADA FERNANDEZ
30. JOSE ALFONSO LEON ORTIZ
31. REGALADA CABRERA RAMIREZ
32. ANA ROSA CORADIN SANTOS
33. MARCEL GREGORIO TAVERAS BRETON
34. MILAGROS ALMONTE ENCARNACION
35. RAQUEL GALVEZ DE LA CRUZ
36. ELIZABETH MATIAS HERNANDEZ
37. AWILDA YUDELKI NOLASCO ORTIZ
38. LUIS MANUEL GARCIA SANCHEZ
39. YERSI ARIAS NAVARRO
40. MARIA CRISTINA ALVAREZ PEÑA
41. NATHALIE MARIE JOSEE CRUZ DARDENNE
42. ROSIS SEMIRAMIS SOSA ABREU
43. YESIKA MATEO SANCHEZ
44. GLENNI ALTAGRACIA LOPEZ ABREU
45. MICHELLE ANNETTE BAUTISTA HENRIQUEZ
46. FUNSIEN CHIANG DIAZ
47. RICARDO ANTONIO REYES MARRERO
48. LUISA ANGELICA REYES BURROUGHS
49. JISEL VIRGINIA SALVADOR PERALTA
50. MELISSA ALTAGRACIA UBIERA REYES
51. BIELKA ROSALIN REYES MENDOZA



52. BIENVENIDA RAMIREZ CUEVAS
53. ALEXANDDER DIAZ ENCARNACION
54. FIOR D' ALIZA DEL CARMEN PEREZ CABRERA
55. CINTIA CRISTINA VARGAS LASCANO
56. LORENZO ALBERTO CABRERA TORIBIO
57. RAQUEL ELIZABETH SANCHEZ PEÑA
58. MARLEN JULISSA PERDOMO MARTINEZ
59. SUHAIL ALTAGRACIA VASQUEZ TAVERAS
60. OMAR ANTONIO ABREU REYES
61. VESAIRA MANZUETA SORIANO
62. IVAN LORENZO CALDERON ARIAS
63. RUBEN DARIO DIAZ HAMILTON
64. WILMA ALEXANDRA ALVAREZ GRULLON
65. SONIA HEREDIA CUEVAS
66. JOHANNA AGUSTINA PIMENTEL ROSARIO
67. VICTOR LUIS FIGUEROA ALVARADO
68. KARLINA CASTILLO REYES
69. ANA CRISTINA DE LA CRUZ ABAD
70. ROSA MARGARITA UREÑA ACOSTA
71. NEFTALIS FAMILIA TERRERO
72. KENNEDY PUELLO NAVARRO
73. ALEYDA JOSEFINA ABREU TAVERAS
74. CARIDAD DE JESUS ESTRELLA SALOMON
75. BRENDA ELIZABETH FELIZ ROSA
76. NESTOR MANUEL QUEZADA JOAQUIN
77. EVELYN MERCEDES ANTONIA JIMENEZ DIAZ
78. WENDI DOLORES DE LA ROSA TERRERO
79. LUIS MANUEL DE JESUS YSABEL
80. JULIO DE JESUS MADERA PAULINO
81. GUILLERMO CABRAL ENCARNACION
82. SOPHY ALTAGRACIA MERAN SANCHEZ
83. HEIDI MARGARITA ABREU PACHECO
84. JORGE GABRIEL TINEO COLLADO
85. ANGEL REMIGIO DEL RIO
86. WANDA RAFAELINA LOPEZ GUZMAN
87. NANCY JOSADY RIVAS ALCANTARA
88. WENDY ALTAGRACIA PADILLA ALCANTARA
89. JOSE OMAR MACIAS ANGELES
90. MARILEXIS RUIZ HERNANDEZ
91. MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ TINEO
92. TALINA ADALGISA SORIANO BRITO
93. WENDY MARIA PEREZ MATEO
94. GERMAN RAMON COLON FERNANDEZ
95. CARMEN MARITZA PEÑA CEBALLOS
96. MARICELA RAMIREZ SALAZAR
97. JOHAMY CONCEPCION NUÑEZ RODRIGUEZ



98. ABEL ODALIS GUERRERO GERONIMO
99. YOVANNYS RAMIREZ
100. NATIVIDAD CAROLINA ESPINAL FERREIRA
101. EMMANUEL FRANCIS MALLOL COTES
102. JENNY ANTONIA TAVERAS CARABALLO
103. DIVINA PENELOPE PEÑA DIAZ
104. INDHIRA ISABEL ENCARNACION GUZMAN
105. MARIA ALTAGRACIA HIRUJO SOTO
106. WILQUIN DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ
107. LAURA GRICELIA BERRIDO ESTRRELLA
108. RAMON ANTONIO TORIBIO ABREU
109. BENITO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
110. MAILING YINET CONCEPCION ROBLES
111. GLENYS ZOBEIDA MERETTE DE LA ROSA
112. MARIA LORENZA REYES GONZALEZ
113. MELVIN ALEXIS MARTINEZ FLORES
114. MICHER OTILIA DINI DE LOS SANTOS

**LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA:**

1. JORGE ALEJANDRO MELO MELO

**DOCTORES (AS) EN ODONTOLOGIA:**

1. SHEILA PAOLA MORETA ALVAREZ
2. MIRIAM ROSARIO ALMONTE
3. PRISCILLA TOJO OBRITZHAUSER
4. CARLOS ALBERTO BRITO JIMENEZ
5. ADEL ELIZABETH GUZMAN MIGUEL
6. JEFFRIE CHONG RODRIGUEZ
7. YANILDA ANTONIA BATISTA RAMOS
8. DANERYRI ELIZABETH PADUA SANTANA
9. ANGELA VARGAS CASTRO
10. ROSA ADILIS ROMERO ROJAS
11. NATHALIA TAVERAS PICHARDO
12. MARIA MIGUELINA GARCIA POLANCO
13. FRANCINA ALTAGRACIA GRULLON GOMEZ
14. WALDEMAR MORALES GAZTAMBIDE
15. KAROL MARIA TINEO BAEZ
16. MASSIEL JULISSA JAQUEZ BATISTA
17. RUSMERY LEYBA RODRIGUEZ
18. SANTIAGO SUERO PERALTA



19. JOHAN ANTONIO JIMENEZ QUELIZ
20. JANET GOMEZ PEÑA
21. BELKIS FRANCISCA RAMOS MARTINEZ
22. HANNETTY MATOS MENDEZ

**DOCTORAS EN ESTOMATOLOGIA:**

1. EULALIA REBECA PORTELA READ
2. ANA ROSARIO VENTURA BOITEL

**LICENCIADAS EN ENFERMERIA:**

1. MARIA LOURDES DE JESUS ULERIO
2. ROSANNA IBERT ENCARNACION
3. ANAGILSA MUESES DE LA CRUZ
4. ANTONIA TUSENT BRAND
5. JOHANNA FERNANDEZ DYETT
6. YSY ERIDANIA DEL SOCORRO GARCIA
7. EMILIA ESTHER LEGA PINALES
8. JUANA SILVIA TRINIDAD MARTINEZ
9. MILTA MILAGROS SENCION RODRIGUEZ
10. GLADIS LUZ LOPEZ UREÑA
11. ELENA GUZMAN GARCIA
12. ARABELLY GERMAN
13. DHIMEL SMITH MEDINA CHALAS
14. RAMONA MORENO GUZMAN
15. CORINA MORENO GUZMAN
16. JOSEFINA ALTAGRACIA BETANCES LORA
17. LEONOL NIEVES CARVAJAL MENDEZ
18. EMILIA ANDREA PERALTA RAMOS
19. VICTORINA GONZALEZ PEREZ
20. ESTHER SUAREZ SOLER
21. ELVA DOLORES ROSADO RAMIREZ
22. NURQUIA MARIA ARIAS CASTILLO
23. KENIA ARAUJO GERONIMO
24. IRDA ARNOD CUBILETE
25. MARGARITA DE LOS SANTOS GUZMAN
26. ROSA JULIA CELEDONIO MALDONADO
27. ANA ANTONIA PEÑA POLANCO
28. BALBARA MOJICA PAULA
29. MARTINA LINARES MELENCIANO
30. LUISA ELENA CORPORAN MARTINEZ



31. GLADY VALERA SILVESTRE
32. LUISA MARTINEZ PASCUAL
33. DEIDA ISVELIS PEREZ
34. ALEJANDRINA BERROA NIEVE
35. BIANELA DE LOS ANGELES PIMENTEL RODRIGUEZ
36. FELIPE ANTONIO ROSARIO MELLA
37. MARIA YDALIA SANTANA GARCIA
38. DIONICIA ROMERO RIVERA

**LICENCIADAS EN BIOANALISIS:**

1. MARTHA CLAUDINA ORTIZ CONCEPCION
2. CARMEN MOTA DELGADO
3. ANNY ENCARNACION MERAN
4. PURY ALTAGRACIA TURBI MEDINA
5. MARITZA JOSEFINA HIERRO MOREL
6. DANIELA JULIA MARTE PAYANO
7. BRUNILDA MADE PANIAGUA
8. YESENY MATOS PEREZ
9. MELVIN ANTONIO LUCIANO ACOSTA
10. MANNE VIOLETA ORTEGA HERRERA
11. VICTORIA ALTAGRACIA SANCHEZ ALCANTARA
12. GERTRUDIS MORILLO GARCIA
13. FLAQUELA VIOLETA COOKS
14. ALTAGRACIA FELIZ RAMIREZ
15. CARMEN ROSA FELIZ CASANOVA
16. MAIRAN DEL JESUS BELLO
17. ELIZABETH DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ
18. ALTAGRACIA MORILLO SANTOS
19. RAFAEL RADHAMES DUARTE HERNANDEZ
20. KEISY MIGUELINA ZARZUELA ASECIO
21. WENDIS VIRGINIA BODRE PIÑA
22. YUBERQUI ALTAGRACIA VIDAL PEREZ
23. YOKASTA MOLINA ORTEGA
24. NEYDA MATEO ROSARIO
25. ANIRSA YOLENNY MENDEZ ENCARNACION
26. MARILEYNI ESTHER FRANCO DIAZ

**LICENCIADAS EN FARMACIA:**

1. MILAGROS ALTAGRACIA MAGALLANES YNOA
2. GEMINIS AYERSIS ASTACIO BAEZ



3. RAYSA GUILLEN GIL
4. SONIA IVELICE VASQUEZ TORRES
5. ANA RAQUEL DE LA CRUZ FELIZ
6. LUIS ORLANDO ENCARNACION PERALTA
7. CARMEN EMILIA PIMENTEL
8. HIBERODITA RAMOS RODRIGUEZ
9. RICHARD MIGUEL JUSTO PEPIN
10. ANNY MERCEDES HERNANDEZ UREÑA
11. MARCIA ALCANTARA GALAY
12. JULIANA JIMENEZ
13. YUDERCA MARGARITA OVIEDO ROMERO
14. KENIA CASTILLO

**LICENCIADAS EN FARMARCO-BIOQUIMICA:**

1. ANA MARIA LORA CRUZ
2. ROSA RITA LANTIGUA BURGOS
3. TERESA DE JESUS ABREU ABREU
4. RHINA JULISSA CALIZAN CABRERA
5. JOSEFINA EUGENIA PEPEIN DOMINGUEZ
6. ANYELINA DEL CARMEN GARCIA VENTURA
7. YURI MERCEDES VARGAS BISONO
8. YINIA GOMEZ BOURDIERD
9. DAMIANA ANTONIA PEREZ ROSARIO
10. YELQUE DEL CARMEN BAEZ RODRIGUEZ
11. RAMONA MIGUELINA SANCHEZ RODRIGUEZ
12. REBECA DEL CARMEN DIAZ BAEZ
13. LUZ NABILA FERNANDEZ RODRIGUEZ
14. JEFRY JOSE GRULLON LUGO

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA :**

1. ESTHER DE LEON DURAN
2. CARLOTA MARIA JIMENEZ CAPELLAN
3. KENIA ISABEL MATA VEGA
4. MARINO PEÑALO DE JESUS
5. MARIELA OZUNA CONTRERAS
6. YOLANDA ALTAGRACIA MERCADO MEDINA
7. DIGNA CRISTINA MATOS CERDA
8. MAURA MIGUELINA CARVAJAL GARCIA
9. BELKIS ELIZABETH HERNANDEZ LECLERC
10. ANA YNGRID DIAZ PICHARDO
11. AMY ELIZABETH MENA LOPEZ



12. SCORAINA ENCARNACION GUERRERO
13. MERCEDES PATERNA CIRIACO VASQUEZ

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA GENERAL:**

1. ALTAGRACIA VENTURA MARTINEZ
2. JUANA ANTONIA ACEVEDO JIMENEZ
3. JOYCE NATALIS CUEVAS FELIZ

**LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA CLINICA:**

1. CELESTE ISABEL BERROA SANTANA
2. CRISSELVA PEREZ LORENZO
3. ESMIRNA RODERIZA ALVAREZ VALDEZ
4. ANA MERCEDES CONTRERAS MELENDEZ
5. ALIDA CANELA CARMONA
6. GLENDA SAYHONARA HERBERT LOPEZ
7. ALEXANDRA D'OLEO MONTERO
8. SANTA IRENE RUIZ FELIZ
9. MARIA SUSANA GARCIA LOZANO
10. AUSTRALIA BELLIARD
11. GLADYS MARTIRES PUELLO MARTE
12. FLOR DENIA CUEVAS CUEVAS
13. ROSANNA MOREL PEREZ
14. JOSE MANUEL FELIZ FELIZ
15. MIGUELINA ANGULO JIMENEZ
16. LETICIA MERCEDES SANCHEZ ALMONTE
17. JOHANNA ZAITER MEJIA
18. NELLYS YOLANDA CASTILLO TEJEDA
19. MARITZA MAGA REYNOSO
20. ROCIO RODRIGUEZ FERMIN
21. JULIA MARIA CANDELARIO RODRIGUEZ

**LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA MENCIÓN CLINICA:**

1. ROBERT MEDINA VILORIA
2. ESPERANZA DAVID
3. ESPERANZA CATALINO GENAO
4. MARIO EDUARDO ROSARIO PEÑA



**LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA MENCION PSICOLOGIA CLINICA:**

1. HERMINIO RAMON GUZMAN CAPUTO
2. KENIA ALTAGRACIA BURGOS HILARIO
3. ROCIO HERMINIA GARCIA MARTINEZ

**LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL:**

1. MARIO DE LOS SANTOS GERMAN
2. ALTAGRACIA ENILDA ROSARIO VARGAS
3. GRISELDA DE LA CRUZ VILLAFANA

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA MENCION PSICOLOGIA INDUSTRIAL:**

1. JUANA EMILIA GUZMAN GONZALEZ
2. YOCAIRA MARGARITA MENA QUEZADA

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA MENCION PSICOLOGIA DESARROLLO HUMANO:**

1. JUANA JOHANNA QUEZADA

**INGENIEROS (AS) CIVILES:**

1. ANGEL AMAURYS ESTRELLA GARCIA
2. FELIX RAMON HICIANO VALENZUELA
3. CESAR EMILIO AVILA BOTELLO
4. LORAYNE RAMONA ULERIO MORENO
5. JONATHAN DIAZ BENCOSME
6. JOSE HORACIO MORILLA HOLGUIN
7. EDDY NELSON RODRIGUEZ GUZMAN
8. RICARDO ANTONIO FRANCO BAEZ
9. JOSE MIGUEL PAULINO UREÑA
10. GARIBALDY ZUCCO BRITO
11. RAQUEL ALTAGRACIA LANTIGUA LAN TIGUA
12. AGUSTIN ORTEGA VALERIO
13. RAFAEL ALEXANDER MARTINEZ SOLIMAN
14. GERMAN JOEL MARTINEZ GERONIMO



15. RAFAEL JOSE ALMANZAR SUAREZ
16. YOEL DARIO MARIANO REYES
17. JUNEY CASTILLO GUERRERO
18. JOYCE GALARE SANTOS VASQUEZ
19. MANUEL RAMIREZ PEGUERO
20. FREDDY ERNESTO PEÑA MERCADO
21. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORENCIO
22. CARLOS ALBERTO CIRIACO YNFANTE
23. JUAN ARIEL HIDALGO MATA
24. MANOLO ANTONIO RAMIREZ MENDEZ
25. SANDRA RAMIREZ MOSQUEA
26. PABLO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
27. OSIRIS LEONEL DIAZ MARTINEZ
28. ALFONSO SANTIAGO BRITO CORDERO
29. ORLANDO LUDOVISCO SCHIFFINO FELIZ
30. JOSE RAFAEL ALMANZAR SUAREZ
31. MARIA ISABEL MORALES MENDEZ
32. ALMI ESPERANZA CUEVAS ARTHUR
33. LUIS RICARDO BENCOSME GONZALEZ

**INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:**

1. JORGE DAVID ELIAS RAMIREZ

**INGENIEROS MECANICOS:**

2. SOCRATES DAVID DIAZ SANTANA
3. JUAN JOSE BRITO LOPEZ

**INGENIEROS MECANICO ELECTRICISTA MENCION ELECTRICA:**

1. JUAN BOLIVAR FERNANDEZ VASQUEZ
2. RICHARD ISMAEL NUÑEZ TAVERAS

**INGENIEROS ELECTRICOS:**

1. JESUS OSVALDO FELIPE PERALTA
2. LUIS MANUEL ROSSI CADENA



3. ALBERTO LOWENCE PEREZ FERREYRA
4. EDWARD ALEXANDER VASQUEZ BRITO
5. ROBERTO RUIZ MAZARA

**INGENIEROS ELECTRONICOS:**

1. HILARIO SANCHEZ BATISTA
2. JOSE DE JESUS PIMENTEL PONCIANO
3. MOISES MERCEDES DAVID

**INGENIEROS ELECTROMECHANICO MENCION ELECTRONICA:**

1. RAMON FAUSTINO MATEO GARCIA
2. MAXIMO ALBERTO DOMINGUEZ GARABITOS
3. JORGE LUIS RIZEK DE LEON

**INGENIERO EN SISTEMA Y COMPUTACION:**

1. JUAN LEONIDAS CASTRO JIMENEZ
2. NARCISO ARCADIO RAMIREZ PANIAGUA

**INGENIEROS INDUSTRIALES:**

1. VICKIARA KATHERINA JIMENEZ LOPEZ
2. FELIX JUAN BARROS NOLASCO
3. ANGEL BELARMINIO CORTINA HERNANDEZ
4. DIVANNA JOSEFINA ULERIO MORENO

**INGENIERO ELECTRICO ESPECIALIZADO EN CONTROLES AUTOMATICO DE SISTEMA DE POTENCIA:**

1. ELISEO VALERIO GARCIA MELENCIANO

**INGENIERO AGRONOMO:**

1. FELIX MARIA SABINO CASTRO



**INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN PRODUCCIÓN DE CULTIVOS:**

1. HERIBERTO MERCEDES PUENTE

**ARQUITECTOS (AS):**

1. ANA JUDITH HIDALGO AQUINO
2. JESSICA DE PAULA PITHCAIN
3. MERYLIN ADOLFINA THOMAS BAEZ
4. ELIZABETH FIORDALIZA GUTIERREZ NUÑEZ
5. HIROSHI OSERA OSERA
6. SILVIA MILAGROS GUERRERO LAUREANO
7. LISETTE MARGARITA PONS MALDONADO
8. ADELA CAROLINA ALTAGRACIA MUSA MARTINEZ
9. ANDREA SUBERVI DIAZ
10. MIGUEL ERNESTO RICARDO FERNANDEZ
11. BENYI RAFAEL ENCARNACION SURIEL
12. DIOTIME SEGUNDA CIRIACO BRAVO
13. MANUEL DE JESUS ACOSTA
14. TERESA RAULINA CAPELLAN SAAD

**ARQUITECTA MENCIÓN DISEÑO:**

1. DELSA YOLANDA EUSEBIO CAPELLAN

**AGRIMENSORES:**

1. ALBERTO AURELIO LANZO RINCON
2. JOSE MATOS JIMENEZ
3. LUIS JOSE MANUEL LUNA BRITO

**LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL:**

1. MERCEDES BIENVENIDA MENDEZ CARRASCO



**LICENCIADAS EN EDUCACION BASICA:**

1. ANA DELSIS ABREU MARTE
2. CELESTE MORILLO BERROA

**LICENCIADAS EN EDUCACION MENCION CIENCIAS SOCIALES:**

1. EMERLIN MERCEDES DE LA CRUZ VENTURA
2. MARIA ALTAGRACIA MEDRANO

**LICENCIADA EN EDUCACION MENCION LETRAS:**

1. DIGNA CELENIA CABRERA PEGUERO

**LICENCIADAS EN PSICOLOGIA EDUCATIVA:**

1. ELBA ALTAGRACIA RODRIGUEZ BURGOS
2. ALEJANDRINA HERNANDEZ MATIAS

**LICENCIADAS EN INFORMATICA:**

1. MELVYN AGAME MARTINEZ
2. LISSETTE HERNANDEZ ARCINIEGA
3. NURYS VALENZUELA REYES

**LICENCIADA EN SISTEMA COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS:**

1. JACQUELINE FLETE DIAZ

**LICENCIADA EN PUBLICIDAD MENCION CREATIVIDAD Y GERENCIA:**

1. ARACELIS POLANCO GARCIA



**Artículo 2.-** Queda modificado el Decreto No.675-05, de fecha 12 diciembre del 2005, en lo que respecta a LEONARDO BIENVENIDA TORRES VALDEZ (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea LEONARDA BIENVENIDA TORREZ VALDEZ (Abogado).

**Artículo 3.-** Queda modificado el Decreto No.573-05, de fecha 11 de octubre del 2005, en lo que respecta a:

YESENIA DEL CARMEN CASTILLO OVILLA, (Psicóloga), para que en lo adelante su nombre se lea YESENIA DEL CARMEN CASTILLO VILLA, (Psicóloga).

JEREMIAS JHON DE JESUS, (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea JEREMIAS JOHN DE JESUS, (Abogado).

YUDELKIS ELIZABETH ESTRELLA DEL OLEO, (Lic. en Farmacia), para que en lo adelante su nombre se lea YUDELKIS ELIZABETH ESTRELLA DE OLEO, (Lic. en Farmacia).

**Artículo 4.-** Queda modificado el Decreto No.631-05, de fecha 22 noviembre del 2005, en lo que respecta a BASILIO BAUTISTA BELLEJO (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea BASILIO BAUTISTA BALLEJO (Abogado).

**Artículo 5.-** Queda modificado el Decreto No.239-05, de fecha 11 abril del 2005, en lo que respecta a HEIDI ANTONIA RODRIGUEZ SANTANA (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea HEIDY ANTONIA RODRIGUEZ SANTANA, (Abogado).

**Artículo 6.-** Queda modificado el Decreto No.480-05, de fecha 11 de septiembre del 2005, en lo que respecta a:

ANA KAREN TAVERAS MARIA, (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea ANA KAREN TAVERAS MARIA, (Lic. en Adm. De Empresas).

ORietta MARILO ROSADO ESPAILLAT, (Estomatóloga), para que en lo adelante su nombre se lea ORietta MARILO ROSADO ESPAILLAT, (Estomatóloga).



**Artículo 7.-** Envíese a la Procuraduría General de la República, a la a la Secretaría de Estado de Educación, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes marzo del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**Leonel Fernandez**

**Dec. No. 138-06 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 138-06**

**VISTAS** las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

**VISTO** el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza a la compañía **Sagen Communication**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Francia, con su domicilio principal en 27 Rue Leblanc, en Paris (Distrito 15), Paris, a fijar domicilio en la República Dominicana.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza a la compañía **Ernest & Young, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con su domicilio principal en el Centro Empresarial Forum, Edificio E. 4to., provincia San José, Cantón Noveno, Santa Ana Distrito Tercero, Pozos, República de Costa Rica, a fijar domicilio en la República Dominicana.





REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de EDISON JOEL PEÑA , Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED], por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día quince (15) del mes de Septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS



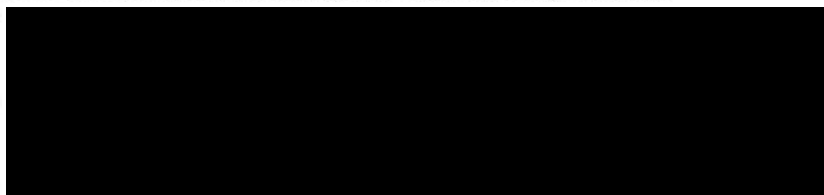
CÓDIGO CAS



WENDY MARIA ESTRELLA MONSANTO  
Secretaria General



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CARNET OFICIAL DEL ABOGADO**





**NOMBRES:**  
**EDISON JOEL**

**SECCIONAL:**  
**DISTRITO  
NACIONAL**

**CARNET EMITIDO EN:**  
**17/10/2025**

**APELLIDOS:**  
**PEÑA**

**CEDULA:**  
[REDACTED]

**VALIDO HASTA:**  
**17/10/2026**

**MAT**  
[REDACTED]



NACIONALIDAD:  
**DOMINICANA**

MIEMBRO DESDE:  
**05/07/2006**

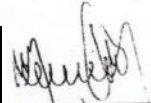
SANGRE:  
**A+**

TELEFONO:

SEXO:

**Masculino**



  
FIRMA PRESIDENTE  
TRAJANO VIDAL POTENTINI





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Edison Joel Peña*

*ha cursado en la Facultad de*

*Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho*  
*de esta Universidad, los estudios requeridos y ha sido aprobado*  
*en los exámenes correspondientes.*

*Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de*

*Licenciado en Derecho*

*Magna Cum Laude*

*Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma*  
*firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,*  
*República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 2005*

*Dr. Santo Inocencio Mercedes*  
*Decano de la Facultad*

*Lic. Roberto Reyna Tejeda*  
*Rector*

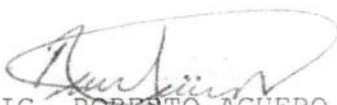


*Lic. Juan López*  
*Secretario General de la Universidad*

*Registrado bajo el N° 141645*  
*Folio 393 del libro de grados y títulos*



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel y conforme al título original de **LICENCIADO EN DERECHO, MAGNA CUM LAUDE**, expedido a nombre de **EDISON JOEL PEÑA**, bajo el Número [REDACTED] folio No. [REDACTED] y que las firmas que aparecen al pie del mismo corresponden a funcionarios competentes.

  
LIC. ROBERTO AGUERO  
Director de Registro.-

Ciudad Universitaria, R.D.  
26 de septiembre de 2014

Recibo No. [REDACTED]  
Valor [REDACTED]  
Fecha 14/07/2014  
[REDACTED]

UASD-14  
RA/dr.

[REDACTED]  
08 OCT 2014





*República Dominicana*  
*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*

**CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO**

MESCYT

MESCYT

MESCYT

**Número de documento:**

Certificamos que el título a nombre de **EDISON JOEL PEÑA**, de la carrera **LICENCIATURA EN DERECHO**, registrado en fecha **28/10/05** bajo el no. [REDACTED] folio [REDACTED] expedido por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de **LICENCIADO EN DERECHO**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **TRECE (13) días** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

MESCYT

MESCYT

MESCYT

**LIC. LUIS ANTONIO GAZMIN GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO**

MESCYT

MESCYT

**NOTA:** Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. G //

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

MESCYT

MESCYT

MESCYT





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Edison Joel Peña*

*ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grade, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*le otorga el presente*

*Título de Maestría*

*en*

*Derecho Procesal Penal*

*2619-2/11*

*Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 30 del mes de noviembre del año 2016*

*Dr. Juan Guillón Fernández*  
Rector

*Msc. Elizardo Antonio Medina Calvario*  
Decano de la Facultad



*Rector Luis Martínez, M.A.*  
Secretario General de la Universidad

Registrado en:







VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



Universidad Católica  
Santo Domingo

Otorgan el presente

## Diploma

A: Edison Joel Peña

Por haber participado en el

Curso Internacional de Derecho  
Constitucional y Administrativo

Salamanca, España  
13 de junio, 2014

Ricardo Riberó Ortega  
Decano de la Facultad de Derecho  
Universidad de Salamanca



Duración 60 horas

Ronján Jáquez Lizanzo  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Políticas (UCSD)





**OEA** Escuela de  
GOBIERNO



• CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO •

# La Organización de los Estados Americanos (OEA)

A través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE)  
y de la Secretaría de Cumbres de las Américas de la Secretaría de Asuntos Hemisfericos (SAH)

*Certifican que*

**Edison Peña**

Aprobó satisfactoriamente el curso en línea:

**“Introducción a los Datos Abiertos, Edición #14”**

Realizado en el marco del Programa Interamericano de Datos Abiertos para Prevenir y Combatir la Corrupción (PIDA)

Del 1 de diciembre de 2020 al 26 de febrero de 2021.

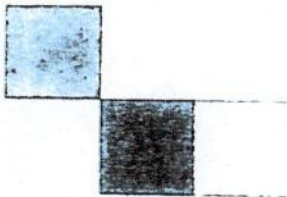
Expedido en Washington D.C., 6 de marzo de 2021

María Fernanda Trigo  
Directora  
Departamento para la Gestión Pública Efectiva



María Celina Conte  
Director a.i.  
Cumbre de las Américas

gxDJrellCV



# AENOR

otorga el presente

**CERTIFICADO**

**A: Edison Joel PEÑA**

por haber realizado con aprovechamiento el curso Live Training:

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 37001. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

organizado por AENOR y equivalente a 16 horas de duración

Directora de Formación

Suzanne Krumm

Susana LOZANO GODOY

Santo Domingo, 26 de marzo de 2021

[illegible]





FUNDACION INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC. (FINJUS)

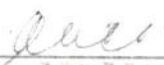
## Programa de Estudios Superiores

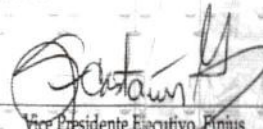
*Edison Joel Peña*

Ha cumplido con las disposiciones reglamentarias y requisitos académicos  
del programa de estudios en el

## Diplomado sobre Aplicación de la Nueva Normativa Inmobiliaria y sus Reglamentos

En virtud de lo cual se expide el presente Diploma de Participación,  
firmado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los 25 días del mes de octubre del 2007.

  
Coordinadora del Diplomado

  
Vice Presidente Ejecutivo, Finjus





**Universidad Autónoma de Santo Domingo**

PRIMADA DE AMERICA

FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

**División de Post-Grado y Educación Permanente**



Confiere a EDISON JOEL PEÑA el presente

## **Certificado**

*Como constancia de haber participado en:*

CURSO SOBRE: " LAS PRUEBAS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL "

*Organizado dentro del programa de cursos extracurriculares.*

*Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.*

hoy día 5 de Agosto del 2001

DR. VICTOR M. CESPEDES M.

*Encargado de Cursos Especiales*



Dr. Franklin García Fermín

**Decano**





FUNDACION DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS, INC.  
**FUNDEH**

Fundada el 9 de enero del año 2002, Decreto 883-02

Por cuanto:

*Edison Joel Peña*

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por esta institución, al participar en el curso:

*Las Medidas de Coerción*

En mérito de lo cual, se le otorga el presente

# CERTIFICADO

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio, del año 2005.

**DR. FREDDY R. MATEO CALDERON**  
Director Ejecutivo



**DRA. EVELYN YOCASTA CRUZ FERNANDEZ**  
Presidenta

**DR. PEDRO CEDANO SANTANA**  
Director Académico

Registrado bajo el No. [REDACTED] del Libro de Educación Continuada



Comisionado de Apoyo a la Reforma y  
Modernización de la Justicia



Universidad Interamericana

Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)  
Comisionado de Apoyo para la Reforma y Modernización de la Justicia  
Programa de Apoyo para la Reforma y Modernización del Estado  
y la Universidad Interamericana

*Confieren este certificado*

A: **Edison Joel Peña**

*Por haber realizado el diplomado sobre*

*Criminalística*

*Dado en Santo Domingo, D.N., a los 23 días del mes de septiembre,  
del año dos mil cinco (2005)*

Alejandro Moscoso Segarra  
Coordinador del CARMJ

Julio César Terrero  
Presidente CARD

Gabriel Read  
Rector de la UI





**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



Academia Regional Anticorrupción  
para Centroamérica y el Caribe



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA  
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

La Academia Regional Anticorrupción para Centroamérica y el Caribe  
certifica que:

**Edison Joel Pena**

con identificación: [REDACTED]

*ha completado satisfactoriamente*

***“Curso Básico de Ética para Servidores Públicos”  
Una Herramienta para Combatir la Corrupción***

16/03/21



PARME  
PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO



COMISIONADO  
DE APOYO  
A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN  
DE LA JUSTICIA

ONFED



OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A

**EDISON JOEL PEÑA**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER CURSO DE LA

**ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DEL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

COORDINADO POR EL COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA  
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

CON LOS AUSPICIOS DE LA UNIÓN EUROPEA

A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO (PARME)  
CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 31 DE JULIO DE 2007.

SANTO DOMINGO, D.N.  
31 DE JULIO 2007

  
JULIO CÉSAR TERRERO CARVAJAL  
PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS

  
ALEJANDRO MOSCOSO SEGARRA  
COMISIONADO DE JUSTICIA





# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

RECINTO SANTO TOMAS DE AQUINO

***EDISON JOEL PEÑA***

*asistió al*

*CURSO:*

***“REFORMAS ECONÓMICAS Y DEMOCRACIA: NEXOS Y FORTALEZAS”***

*ofrecido desde el 16*

*hasta el 18 de febrero del 2001*

*con una duración de 20 horas.*

***En virtud de lo cual se expide el presente certificado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día 18 de febrero del 2001.***

*Director del Curso*



## *Certificado*

*A: Edison Joel Peña*

*Por haber participado satisfactoriamente en el "Seminario Internacional De "Marketing Para Abogados" impartido el sábado 25 de julio de 2009, con una duración de 8 horas en Santo Domingo, República Dominicana.*

  
*Miguel Germosen,*  
*Presidente*





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

FACULTAD DE HUMANIDADES

UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGIA

*Otorgan el siguiente*

## Certificado



*A*

EDISON JOEL PEÑA

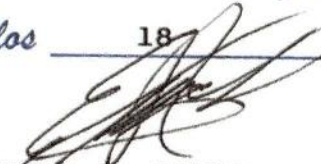
*Por haber participado en el Curso-Taller*

PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS HISTORICOS EN REPUBLICA DOMINICANA DEL 1930 AL 1978

*Realizado en la ciudad de:* SANTO DOMINGO *Rep. Dom.*

*Firmado y sellado en la ciudad Universitaria*

*A los* 18 *días del mes de* MARZO *del año* 2001

  
LIC. RAFAEL E. ARIAS  
DIRECTOR EDUCACION CONTINUA

  
DR. IVAN GRULLON FERNANDEZ  
DECANO DE LA FACULTAD

  
LICDA. ANA JOSEFA ECHAVARRIA  
DIRECTOR (A) HIST. Y ANTROPOLOGIA



Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMERICA

FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Confiere a EDISON JOEL PEÑA el presente

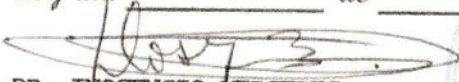
## Certificado

*Como constancia de haber participado en:*

CURSO: METODOLOGIA Y TECNICAS EN INVESTIGACION

*Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.*

hoy día 2 de Febrero del 2005

  
DR. INOCENCIO MERCEDES

Director Departamento

  
Dr. Franklin García Fermín

Decano





**PROYECTO FORMACION  
Y CAPACITACION DE  
LIDERES COMUNITARIOS**

El Llano, Baní



Otorga A  
**Joel Peña**

*El presente*

**Certificado**

*Por haber asistido a los cursos talleres de  
capacitación llenando todos los  
requerimientos necesarios en estos*

*Dado en El Llano Baní, Provincia Peravia  
República Dominicana*

A los 26 días del mes de Enero  
del año 19 97

MIROPE HUMBERTO PEÑA  
PRESIDENTE

RAMON ARIAS

JOHNNY PEÑA

• AID • PID • PUCMM • SOELLA •





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

*El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto*

*Edison Joel Peña*

*ha cursado en la Facultad de*

*Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho*

*de esta Universidad, los estudios requeridos y ha sido aprobado  
en los exámenes correspondientes.*

*Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de*

*Licenciado en Derecho*

*Magna Cum Laude*

*Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma  
firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 2005*

*Dr. Santo Inocencio Mercedes  
Decano de la Facultad*



*N 21*  
*Lic. Roberto Reyna Tejeda  
Rector*

  
*Lic. Santo Inocencio Mercedes  
Secretario General de la Universidad*





Secretaría de Estado de la Juventud

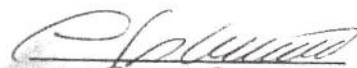
## VII Feria Internacional del Libro

*Otorga*

A: Edison Peña

*Por resultar ganador(a) en el concurso  
"La Feria de las Biografías" con el personaje  
"Toussaint Louverture"*

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Rep. Dom.  
a los 02 días del mes de Mayo del 2004*

  
**Robert Polanco**  
Secretario de Estado de la Juventud

  
**Filiberto Cruz Sánchez**  
Coordinador de las actividades  
de la SEJ en la Feria del Libro





# *Universidad Autónoma de Santo Domingo*

*Primada de América*

*Fundada el 28 de Octubre de 1538*

*Rectoría*

*La Dirección de Bienestar Estudiantil*

*Orega el Presente Pergamino*

*Honor al Mérito Estudiantil*

*A*

*Pena Edison J*

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*Por su alto Rendimiento Académico en el Semestre 2003- I*

*Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, hoy día 02 de octubre del 2003.*

*Marcio*  
*Dr. Roberto García Fernández*  
*Rector*

*Dr. Luis Juan Brugal Velázquez*

*Vicerrector Académico*

*Ing. Luis E. Cabrera Marte*  
*Director Bienestar Estudiantil*





# *Universidad Autónoma de Santo Domingo*

*Primada de América  
Fundada el 28 de Octubre de 1538*

*Rectoría*

*La Dirección de Bienestar Estudiantil  
Otorga el Presente Pergamino*

*Honor al Mérito Estudiantil*

*Y*

*Pena Edison J*

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*Por su alto Rendimiento Académico en el Semestre 2003-2*

*Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, hoy día 13 de octubre del 2004.*

*García*  
*Dr. Eugenia García Fernández*  
*Rectora*

*Abreu*

*Dr. Luis Iván Abreu Velázquez*  
*Vicepresidente Rectoral*

*Alto*  
*Ing. Luis E. Cabrera Marte*  
*Director Bienestar Estudiantil*





*Universidad Autónoma de Santo Domingo*

*Primada de América*

*Fundada el 28 de Octubre de 1538*

*Rectoría*

*La Dirección de Bienestar Estudiantil*

*Otorga el Presente Pergamino de*

*Reconocimiento al Mérito Académico*

*Al*

*Pena Edison, J*

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*

*Por su alto Rendimiento Académico en el Semestre 2002. I*

*Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,*

*República Dominicana, hoy día 2 de septiembre del 2002.*

*[Signature]*  
*Dr. Pedro García Fernández*  
*Rector*

*[Signature]*  
*Dr. Juan Luis Ángel V.*  
*Decano*

*[Signature]*  
*Dr. Juan Luis Ángel V.*  
*Decano*





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

Rectoría

La Dirección de Bienestar Estudiantil  
Otorga el Presente Pergamino

Honor al Mérito Estudiantil

A

Pena Edison, J

Facultad de Ciencias Sociales y Políticas

Por su alto Rendimiento Académico en el Semestre 2012-2

Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, a los 12 de octubre del 2013.

Dr. Porfirio Garza Fernández  
Rector

Dr. Luis Juan Pérez Velázquez  
Vicerrector Académico

Jairo E. Cordero Monte  
Director Bienestar Estudiantil





Secretaría de Estado de Educación y Cultura  
Comisión Permanente de Efemérides Patrias



### CERTIFICADO

A

Edison Peña

Ganador/a del **1er.** lugar en **Química** de **4to.** Grado del Nivel **Medio** en la I Feria Nacional Estudiantil de Ciencia y Tecnología, celebrada del 31 de enero al 11 de febrero del año 2000, en el Salón Verde del Palacio Nacional.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 11 días del mes de febrero del año 2000.

Lic. Ligia Amada Melo de Cardona  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Lic. Juan L. Martínez  
Director Ejecutivo Comisión Permanente de  
Efemérides Patrias





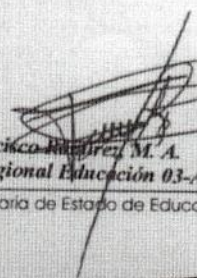
República Dominicana

*Secretaría de Estado de Educación*  
*Día Nacional de la Juventud*  
*Pergamino de Reconocimiento*

A Joel Peña

*Por su destacada labor como*  
*Joven Sobresaliente*

*Dado en Santo Domingo, República Dominicana a los*  
*31 días del mes de enero del año 2001.*

  
Francisco Rodríguez M. A.  
Director Regional Educación 03-Azua  
Secretaría de Estado de Educación





# Liceo Francisco Gregorio Billini

Honor a quien honor merece  
El personal administrativo, técnico y docente  
del Liceo

*Francisco Gregorio Billini*  
Otorga a

Edison Joel Peña  
**Certificado**

*Por ser uno (a) de los (as) estudiantes más  
destacados (as) de la promoción 1996-2000.*  
**"Los conocimientos no se limitan a un espacio,  
un tiempo o a una época; perduran para siempre".**

*Quis A. Mírez P.*

Director

Bani, 28 de Diciembre del 2000.







## CERTIFICACIÓN

Yo, **Croniz E. Bonilla Decena**, Subdirectora Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **CERTIFICO** que el **Lcdo. Edison Joel Peña**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED] participa como **evaluador en los Concursos de Aspirantes a Defensores Públicos**, organizado por la Oficina Nacional de Defensa Pública.

El referido profesional participa de manera responsable y comprometida, poniendo a disposición del proceso sus conocimientos, experiencia y criterio técnico, así como brindando el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades propias del proceso de selección, contribuyendo con ello a garantizar su transparencia, objetividad y correcta selección de los aspirantes.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



**Croniz E. Bonilla Decena**  
Subdirectora Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública





## COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

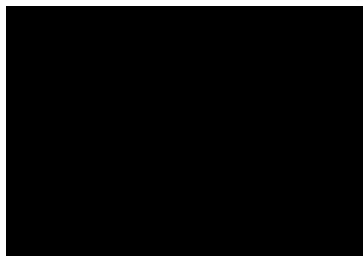
Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados  
(FIA)

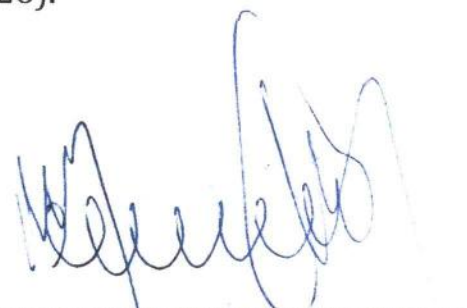
Y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados  
(UIBA)

### CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED] en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, corporación de derecho público interno, al tenor de lo establecido en la Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la Av. Simón Bolívar No. 9, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICA Y DA FE**, que **EDISON JOEL PEÑA**, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] es miembro activo(a) de esta institución, inscrito(a) mediante matrícula [REDACTED], de fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil seis (2006), facultado(a) para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el decreto No. **137-06**, de fecha veintisiete (27), del mes de marzo, del año dos mil seis (2006).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintiseis (2026).



  
**TRAJANO VIDAL POTENTINI**  
Presidente







**ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ABOGADOS**  
**(ADOMA)**  
*Fundada en 1961*

## **CERTIFICACIÓN**

En virtud de las atribuciones que nos confieren los estatutos vigentes de la **Asociación Dominicana de Abogados (ADOMA), INC.**, y para los fines legales correspondientes.

**CERTIFICAMOS POR MEDIO DE LA PRESENTE**, que el Licenciado **EDISON JOEL PEÑA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] es **MIEMBRO ACTIVO** de esta Asociación Dominicana de Abogados (ADOMA), INC., encontrándose al día con sus deberes institucionales y participando de manera regular en las actividades gremiales y académicas que desarrolla nuestra entidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime de lugar, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

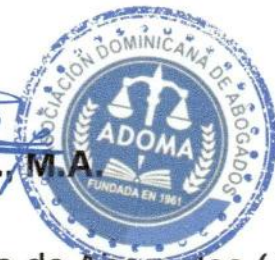
Atentamente,

  
**Radhamés J. Garcés, M.A.**

Presidente

Asociación Dominicana de Abogados (ADOMA), INC.

Cel. [REDACTED]



Calle Conde No.60, Esq. Isabel La Católica, Primer Nivel, Zona Colonial, Santo Domingo de Guzmán, R.D.



809-689-1191, 809-208-0171.



Adomaoficial@gmail.com



www.adoma.do



Adomaoficial



Asociación Dominicana de Abogados -adoma-



No. RRHH 225/2026

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Hacemos constar que el **Sr. Edison Joel Peña** portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] prestó servicios en esta Institución como Director de Investigación y Seguimiento de Denuncias, en la Dirección de Investigación y Seguimiento de Denuncias desde el 17 de agosto de 2020, hasta el 20 de agosto del 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED]

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente,



**Ana Mérida Castillo Quevedo**  
Directora de Recursos Humanos



AMCQ/wr





UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO DOMINGO

Escuela de Derecho

## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certificamos que el **Lic. Edison Joel Peña**, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] es docente de nuestra casa de altos estudios en la Escuela de Derecho adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, bajo el código [REDACTED] desde el año 2010, quien ha impartido las siguientes asignaturas: Derecho Procesal Penal I, Derecho Procesal Penal II, Derecho Penal IV, Filosofía del Derecho, Derecho Comercial y Legislación fiscal y Derecho Administrativo.

El maestro **Edison Peña** durante sus dieciséis (16) años en la universidad, ha contado con una alta valoración de los estudiantes por su nivel de entrega y compromiso con el crecimiento y enseñanza de estos, lo que ha generado una impronta cargada de méritos reconocida por las autoridades que han ejercido funciones en nuestra alma mater.

La presente se expide a solicitud de la parte el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

**Gustavo A. de los Santos Coll**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas.**





**Universidad Autónoma de  
Santo Domingo, UASD**

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1538

Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Políticas

División de Postgrado y  
Educación Permanente



“Año de la Innovación y Transformación Universitaria”

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, hacemos constar que el **Mtro. Edison Joel Peña**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] forma parte del staff de docente de la **Maestría en Ciencias Forenses e Investigación Criminal**, que imparte esta Facultad.

El Maestro Peña, desempeña sus funciones con capacidad, honestidad y responsabilidad.

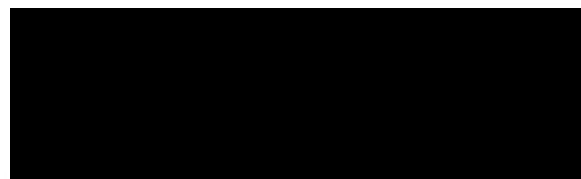
Expedida a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

**Birmania Sánchez Camacho M.A**  
Directora



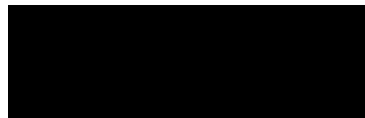
JIF/mfg







República Dominicana  
Ministerio de Administración Pública  
Instituto Nacional de Administración Pública



Santo Domingo, D.N.  
11 de junio de 2021

Señor

**Édison Joel Peña**

Director de Investigación y Seguimiento de la DIGEIG

Honorable señor Peña:

Luego de un cordial saludo, reciba desde el equipo técnico del INAP y de un servidor, mi más profundo agradecimiento por su gestión y colaboración en la realización de la charla sobre **"La Ética y la Transparencia: Pilares del Accionar de los Funcionarios Públicos"**, en Valverde Mao, el día 26 de mayo del 2021, en el Auditorio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la primera Jornada de Capacitación de la Región Norte, celebrada del 24 al 28 de mayo en todo el Cibao.

El éxito de esta jornada ha sido una labor conjunta del INAP y de usted como autoridad con la visión suficiente para aquilatar el alto impacto que tiene la labor de profesionalizar y mejorar las competencias de los servidores públicos.

Contamos con su gran apoyo para continuar cosechando éxitos en todos los procesos e iniciativas de formación en las que el INAP será siempre su mejor aliado.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Atentamente,

**Cristian Sánchez Reyes**  
Director General

CS/sb







# OEA

Más derechos  
para más gente

Antigua y Barbuda  
Argentina  
Bahamas  
Barbados  
Belize  
Bolivia  
Brasil  
Canadá  
Chile  
Colombia  
Costa Rica  
Cuba  
Dominica  
Ecuador  
El Salvador  
Estados Unidos  
Grenada  
Guatemala  
Guyana  
Haití  
Honduras  
Jamaica  
México  
Nicaragua  
Panamá  
Paraguay  
Perú  
República Dominicana  
San Kitts y Nevis  
Santa Lucía  
San Vicente y las Granadinas  
Suriname  
Trinidad y Tobago  
Uruguay  
Venezuela

**A quien pueda interesar:**

Por medio de la presente, y para los fines que estime pertinentes, se deja constancia de que el señor **Edison Joel Peña**, ciudadano de la **República Dominicana**, se desempeñó en calidad de **Experto Titular** ante el **Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)** durante el año **2021**, participando activamente en la **35ª y 36ª Reunión del Comité de Expertos** celebradas en dicho período.

El señor Peña representó oficialmente a la República Dominicana en el marco de las labores del Comité de Expertos del MESICIC, participando en los procesos técnicos y de evaluación entre los Estados Parte, conforme a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción y los reglamentos internos del Mecanismo.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en la ciudad de Washington, D.C., a los 17 días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

Jorge García González  
Director

Departamento de Cooperación Jurídica  
Secretaría de Asuntos Jurídicos





**DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL**

**DIGEIG-DG-CE-2020-480**

Santo Domingo, D. N.  
08 de octubre de 2020

Señor  
Roberto Álvarez  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**MIREX**  
Su Despacho.

Distinguido Señor Álvarez:

Cortésmente me dirijo a usted, además de saludarle, en ocasión de informar para su conocimiento y fines correspondientes, que hemos designado como puntos focales para el Mecanismo de Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) por parte de nuestra institución, a los expertos gubernamentales Dra. Berenice Barinas Ubiñas, Directora Ejecutiva y el Lic. Edison Joel Peña, Encargado del Departamento de Investigación y Seguimiento de esta Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). A estos efectos sírvase encontrar adjunto sus respectivos currículos.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**DRA. MILAGROS ORTIZ BOSCH**

Asesora del Poder Ejecutivo

en materia de ética, transparencia y anticorrupción y  
Enc. De la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental





## Ministerio de Relaciones Exteriores

**MIREX**

## Sección de Correspondencias

## Acuse de Recibo

## Documento

ID :

Tipo : OFICIO

Ref :

Fecha Doc : 2020-10-08

Ingreso : 2020-10-12 12:37:00

CV :

## Origen

Remittente : MILAGROS ORTIZ BOSCH

Institución : DIRECCION GRAL. DE ETICA E  
INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Cargo :

Depositante : MENSAJERO

MENSAJERO

Institución :

Cargo :

## Registro

Registrada por : rmanzanillo

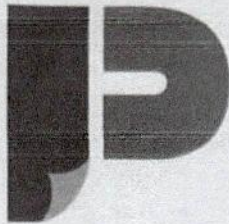
Modificada por : rmanzanillo

SELLO/TIMBRE

Recibido por



**PAÍS  
DOMINICANO  
TEMÁTICO**



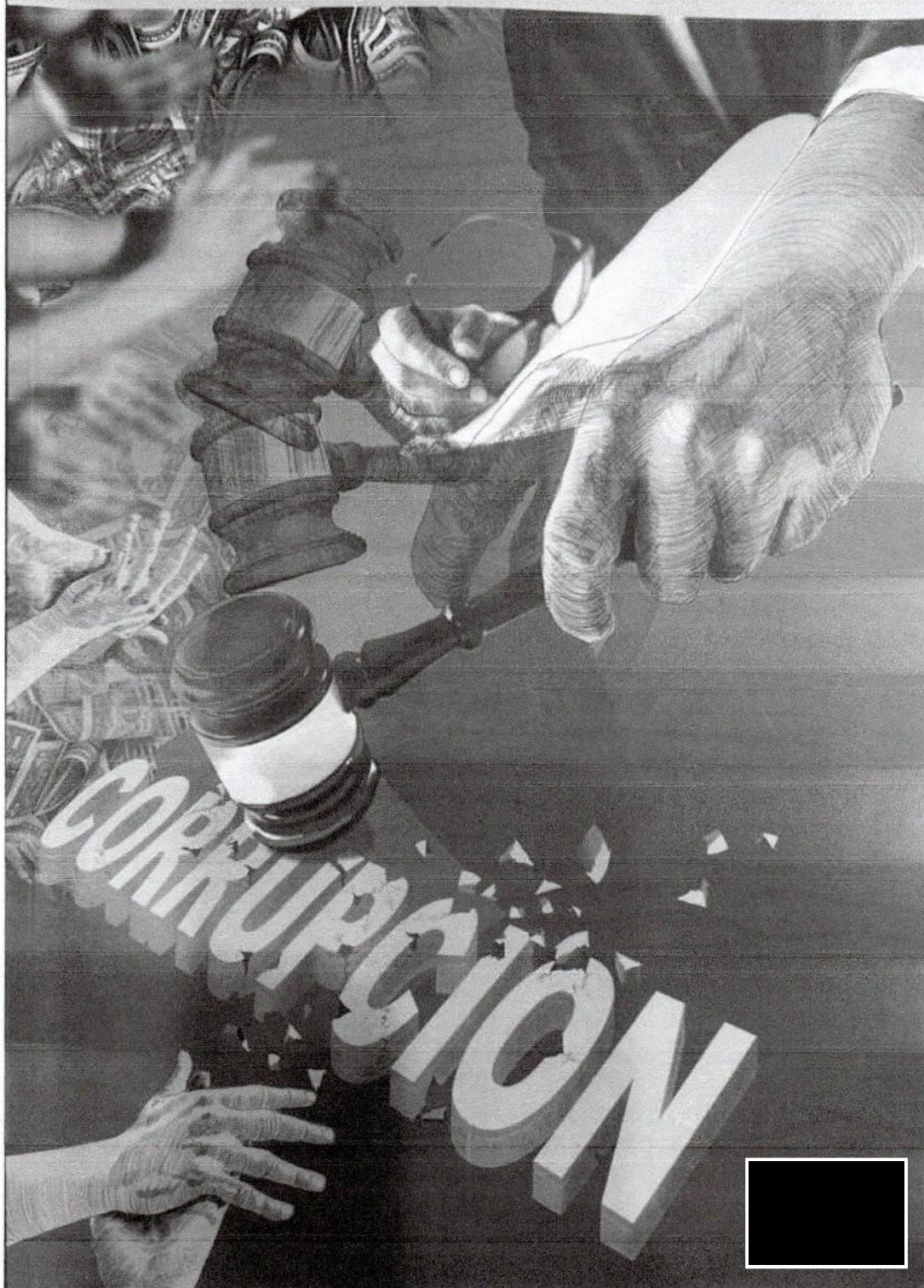
**UNIROMANA**  
Universidad de La Romana

Email: [info@unirromana.do](mailto:info@unirromana.do)  
Tel. 809-540-4720 / Ws. 809-413-6495

AÑO 7, NÚMERO 17, SEPTIEMBRE 2023. PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL. SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

# **LA CORRUPCIÓN**

## **LOS EFECTOS CORROSIVOS EN LA SOCIEDAD**







EDISON JOEL PEÑA

edisonjoel@hotmail.com

Abogado, fue profesor en Derecho Interamericano Penal y Estudios en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad de Salamanca. También fue profesor de las cátedras: Derecho Procesal Penal, Derecho de la Regulación Económica, Derecho Concursal, Estructura del Poder Judicial y Administración de Justicia en la Dirección General de Estrategia e Integridad Institucional (DGEI) y como experto titular de República Dominicana ante el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICCI) de la OEA.

## La recuperación integral del patrimonio público afectado por corrupción

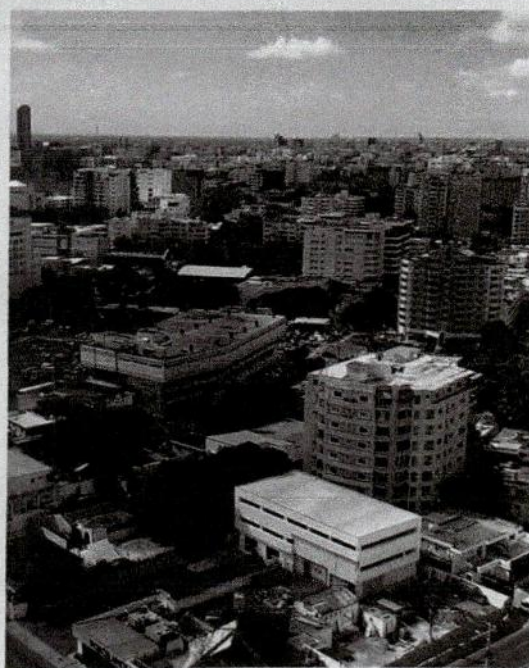
### Introducción

La corrupción constituye un flagelo social que afecta el desarrollo de los pueblos. *"socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos"*.<sup>1</sup> A diferencia de la criminalidad ordinaria, los delitos de corrupción pervierten la esencia de toda sociedad en la medida que afecta directamente la administración de la cosa pública, por tanto, debemos cuestionarnos si existe realmente sociedad cuando quienes ostentan el privilegio de gobernarla la corrompen. Es por ello que los efectos de la corrupción afectan en dos sentidos, por un lado, en sentido económico y por otro lado en sentido ético-moral.

Además del daño económico directo e indirecto que causa la corrupción, existe un daño de naturaleza moral de los Estados, en la medida en que incrementa la desconfianza en contrato social, afectando la reputación, buen nombre y credibilidad de las instituciones públicas, ante sus ciudadanos y el resto del mundo.<sup>2</sup> Esta desconfianza impacta en la moral social cuyo deterioro se puede traducir en el convencimiento de las personas en asumir la corrupción como normal en el quehacer social, lo que lesiona el respeto a los valores más básicos de la sociedad, creando de esta manera un círculo vicioso, es decir, en la medida que aumenta la corrupción aumenta la desconfianza en la sociedad y ésta, a su vez, genera más corrupción. Un ejemplo básico se presenta en la lesión a la moral tributaria, que consiste en la disposición intrínseca de los contribuyentes a pagar impuestos, es decir, "... para un ciudadano que percibe que sus aportes al erario son presa de la corrupción, poco sentido tiene cumplir con la obligación fiscal, incluso si es creíble la amenaza de la administración tributaria de auditar y castigar."<sup>3</sup>

### La afectación patrimonial de los actos de corrupción

Anualmente Transparencia Internacional publica un informe sobre el índice de percepción de la corrupción de los países clasificados<sup>4</sup>; tomado en cuenta este



parámetro, dos profesores de economía en el Instituto de Estudios Económicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Carolina de Praga, República Checa, Michal Paulus y Ladislav Kristoufek, publicaron en el año 2015 en la revista: *Statistical Mechanics and Its Applications*, un estudio científico estadístico<sup>5</sup> que revela una correlación entre el índice de percepción de la corrupción y el desarrollo económico. Los países más corruptos suelen tener un nivel de vida más pobre que los países menos corruptos.

En palabras de Kofi A. Annan, ex secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), en el periodo 1997-2006, la corrupción: *"afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo*

<sup>1</sup> Preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

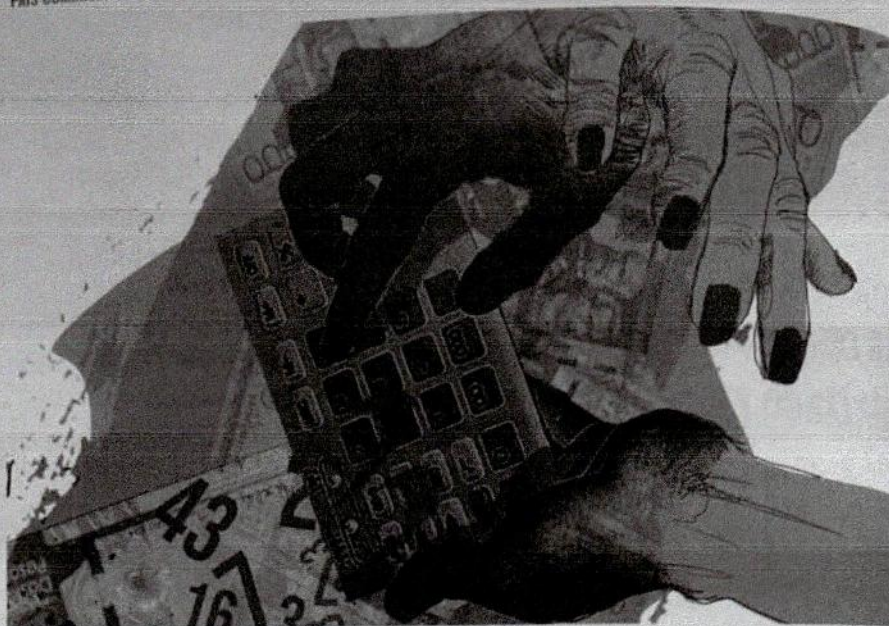
<sup>2</sup> Como hemos establecido, los países son medidos en cuanto a los niveles de percepción de la corrupción, por instituciones como Transparencia Internacional.

<sup>3</sup> Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Vol. 60, Núm. 224, páginas 103-132 (mayo - agosto 2015) La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes.

<sup>4</sup> En el año 2015 Transparencia Internacional Evaluó 167 países y en la última publicación evaluó 180 países.

<sup>5</sup> Statistical Mechanics and Its Applications (2015), vol. 428, pp. 351-358.





muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.<sup>9</sup> Esto significa que la pérdida que sufre la economía no es, exclusivamente, aquella directamente relacionada con la sustracción del patrimonio público, sino también, aquella que indirectamente impacta, como el hecho de que: "desalienta la inversión y las ayudas extranjeras".

### Interés de los convenios y organismos internacionales

Como hemos referido, un Estado sin corrupción optimiza sus recursos en beneficio de los ciudadanos que lo componen, en consecuencia, disminuye la pobreza y aumenta la confianza en las instituciones públicas, de ahí que prevenir y combatir la corrupción debe ser la aspiración particular de todo Estado que pretenda avanzar socioeconómicamente, por lo que es deber crear y poner en ejecución políticas para el combate y la prevención de la corrupción.

Atendiendo a sus propias realidades, cada Estado de manera particular ha prestado mayor o menor interés en evitar y sancionar las prácticas corruptas que en su territorio comentan las personas llamadas a ejercer el poder, sin embargo, en términos históricos no es sino hasta finales del siglo XX y principio del siglo XXI, cuando empezaron a interesarse en la lucha contra la corrupción de los demás Estados. El interés de los Estados desarrollados, en colaborar al combate de la corrupción del Estado vecino (normalmente con asimetría económica) a los que le han llamado: "en vía de desarrollo", se debe a múltiples razones que les afectan de forma directa, como la criminalidad organizada y la migración. Por ejemplo, cuando la aduana de un país cualquiera se corrompe y permite el contrabando de armas, que como fin último serán utilizadas en la comisión de actos terroristas del Estado desarrollado. En el ejemplo que acabamos de citar, es importante para el Estado desarrollado que el Estado vecino evite que práctica corrupta beneficie a células terroristas porque en definitiva también les afectará. No es casualidad que tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción,<sup>10</sup> como la Convención de las Naciones Unidas

contra la Corrupción<sup>11</sup>, en sus preámbulos refieran a que la corrupción incentiva la criminalidad organizada. En el caso de América, la Convención Contra el Crimen Organizado<sup>12</sup> fue aprobada previamente a la convención contra la Corrupción.

Tal como hemos referido, los Estados, sobre todo los desarrollados, tienen sobradas razón en aspirar a que la lucha contra la corrupción sea combatida en todo el mundo, pues al igual que una enfermedad contagiosa o un daño al medio ambiente, poco importa si de manera individual un Estado se protege de estos fenómenos, si al final resultará igualmente afectado, no sólo por el contrabando y comercio ilícito, sino también por la migración ilegal. La migración ilegal no sólo afecta la economía del país al que llegan por aumentar la población y consecuentemente cargar los servicios públicos, sino, además, porque en una gran proporción transfiere la cultura corrupta del país de donde emigran, que termina aplicándola en el Estado receptor. Es por ello y otras múltiples razones que la solución al flagelo de la corrupción debe ser global.

En el previamente citado prefacio de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, el ex secretario general Kofi A. Annan, refiere lo siguiente: "La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo".<sup>13</sup> Como podemos ver, existe un particular y legítimo interés en resaltar que la corrupción es un nicho para la criminalidad organizada como lo es el lavado de activo y el terrorismo. La fuga de capitales ilícitos, con fines de lavado de activos, es otra razón, de mucho peso para

<sup>9</sup> Annan, Kofi A., ex secretario de la ONU, 1997-2006. Prefacio a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Secretario General.

<sup>10</sup> La Convención Interamericana contra la Corrupción fue suscrita en Caracas, Venezuela, en fecha 26 de marzo del 1996.

<sup>11</sup> La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción fue adoptada mediante la resolución 58/4 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 31 de octubre de 2003.

<sup>12</sup> La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), es el mes de diciembre del año 2000, es decir, tres años antes que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

<sup>13</sup> Prefacio de la Convención De las Naciones Unidas Contra la Corrupción escrito por Kofi A. Annan, secretario general.

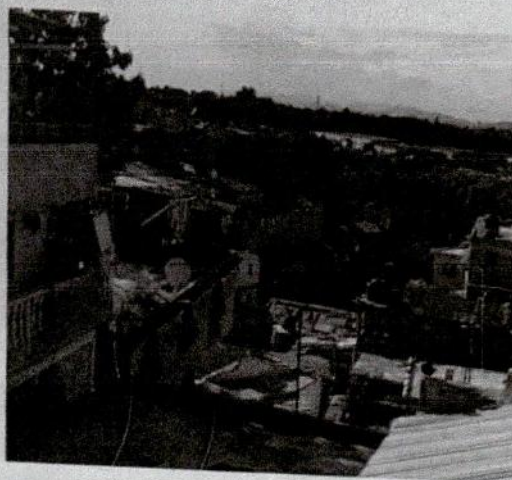


promover la lucha contra la corrupción en los instrumentos internacionales.

Múltiples organizaciones internacionales promueven la recuperación del patrimonio público en favor de los Estados que han sido afectados por la corrupción, motivando la creación y persecución de políticas de Estados tendientes a recuperar el patrimonio público que ha sido distraído por los corruptos. Las instituciones más importantes de acompañamiento de la lucha contra la corrupción de los Estados son: a) el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) como instrumento de anticorrupción de la OEA, el cual reúne a 33 de los 34 Estados miembros para analizar sus marcos jurídicos e instituciones de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción; la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (ONUDD, o UNODC, del inglés United Nations Office on Drugs and Crime) tiene un capítulo o subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos y el Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR) del Instituto de Basilea sobre Gobernanza, organización independiente sin fines de lucro dedicada a combatir la corrupción y mejorar los estándares de gobernanza. Estos organismos promueven que esa recuperación sea integral, es decir, que no se limite a reponer el bien sustraído, sino que los perjuicios extrapatrimoniales que cause la corrupción a la sociedad también deben ser resarcidos, en cumplimiento de las convenciones pactadas.

Un ejemplo interesante es el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), que en la vigésima novena reunión del Comité de Expertos, celebrada del 11 al 14 de septiembre de 2017, en Washington, DC, presentó el informe final de la Sexta Ronda de análisis de la República Dominicana, y en la página 67, párrafo 360, establece lo siguiente: "En cuarto lugar, el Comité toma nota de que el Estado analizado no presentó información relativa al monto de las sanciones impuestas a los funcionarios que participan en los procesos de compra o contratación por concepto de los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público, incluidos los supuestos contemplados en el artículo 65 de la Ley 340-06, ni cuál fue el porcentaje del monto recuperado actualmente por el Estado; como tampoco muestra los montos correspondientes a multas y sanciones impuestas a los oferentes, proveedores, contratistas o concesionarios por incumplimiento o por las causales previstas en el artículo 65 de la Ley 340-06, ni el porcentaje del monto actualmente recuperado. Al respecto, el Comité estima pertinente que el Estado analizado considere llevar estadísticas respecto a esta información a los fines de identificar retos y tomar medidas correctivas, de ser necesario. El Comité formulará una recomendación (ver recomendación 1.2.3.24 de la sección 1.2.3. del capítulo II de este informe)."<sup>11</sup> Como podemos ver,

Además del daño económico directo e indirecto que causa la corrupción, existe un daño de naturaleza moral de los Estados



se preocupa la OEA porque, en correcta interpretación de la convención, los Estados procuren resarcimiento de los casados al patrimonio público.

### Daños morales al Estado causado por la corrupción

El Estado es la persona moral por excelencia, y en el derecho moderno no hay discusión seria sobre que las personas jurídicas son acreedoras de resarcimiento indemnizatorio por daños morales. El daño moral de las personas jurídicas, aunque así se le llame es realmente un daño extrapatrimonial que afecta la reputación, el buen nombre y la imagen propia.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Página 67 párrafo 360, del Informe Final de la Sexta Ronda, celebrada en desde el 11 al 14 de septiembre de 2017, por Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), en la vigésima novena reunión del Comité de Expertos, mediante el cual presentó el presente informe final de la Sexta Ronda de análisis de la República Dominicana, mediante el cual informe presenta un análisis integral de la implementación de las recomendaciones formuladas a la República Dominicana en el informe final de la Segunda Ronda en relación con los párrafos 5º y 8º del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción que se refieren, respectivamente, a los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado y para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncian de buena fe actos de corrupción, así como la tipificación de los actos de corrupción contemplados en el artículo VI de la misma, haciéndose referencia, cuando corresponda, a los nuevos desarrollos dados en relación con la implementación de estas disposiciones. [https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5\\_repdom\\_informefinal\\_esp.pdf](https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_repdom_informefinal_esp.pdf)

<sup>12</sup> SUBERO ISA, Jorge, TRATADO PRÁCTICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DOMINICANA, Página 605. "... el concepto de daño moral y su reparación ha venido evolucionando de tal manera que en el caso de nuestro país el asunto no solamente tiene el respaldo de una consolidada jurisprudencia y consagración legislativa, sino que en la actualidad tiene un ribere constitucional en aspectos tan importantes como los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran las disposiciones expresas del artículo 44 de la Constitución, el honor, el buen nombre, la propia imagen de una persona."





## Los países más corruptos suelen tener un nivel de vida más pobre que los países menos corruptos

Como parte de la citada evolución del concepto del daño moral, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, ha dicho que: "... la concepción de daño moral es más amplia, y es preciso reconocer la creciente tendencia, tanto de la doctrina como de la jurisprudencia, a reconocer que dicho concepto es también aplicable a las personas jurídicas, aunque desde un enfoque distinto de las personas físicas; ... como consecuencia del atentado infligido a las personas se ven vulnerados valores que les son propios, como la dignidad, honor, reputación, buen nombre, imagen, libre desarrollo, libre competencia; de los cuales, la dignidad resultaría aplicable únicamente a las personas físicas, mientras que el libre desarrollo, libre competencia, etc. el derecho deberá ser igualmente aplicables a personas físicas como a personas morales".<sup>11</sup> En definitiva, por ser el Estado la persona moral por excelencia, cualquier atributo o derecho que le reconozca a este tipo de persona también debe serle reconocido.

En Francia, que es la madre del concepto de daño moral que se aplica en la República Dominicana, en el año 2004 la Sala Penal del Tribunal de Casación de Francia emitió la sentencia "Crim., 10 marzo 2004, n° 02-85-285", mediante la cual establece: "El Estado tiene derecho a reclamar una indemnización por los daños morales que se derivan de los delitos de tráfico pasivo en el ejercicio de sus funciones, ya que estos actos, que pueden separarse de la función en que se cometieron, desprestigian todo el servicio público, debilitan la autoridad del Estado en la opinión pública y causarle daño personal directo".<sup>12</sup> Otras múltiples sentencias de Sala Penal del Tribunal de Casación de Francia se ha referido con relación al daño moral padecido por el Estado en la medida que afecta el prestigio, la imagen y debilita

la credibilidad de las personas en el sector público.<sup>13</sup> Al igual que el Tribunal Supremo italiano, el cual también ha reconocido el daño extrapatrimonial sufrido por el Estado luego de un caso de corrupción.<sup>14</sup>

En Latino América, Costa Rica, por ejemplo, cuyo diseño procesal es similar al nuestro, el resarcimiento al Estado por el daño extrapatrimonial que causa la corrupción se resume en el daño social, y a la fecha han generado decenas de millones de dólares por este concepto, esencialmente sustentado en la afectación a "honor objetivo, prestigio o reputación como valor fundamental tutelable a las instituciones estatales".<sup>15</sup>

Actualmente, en la República Dominicana algunos tribunales han reconocido el daño moral del Estado emitiendo sentencias condenatorias, a propósito de las acciones civiles accesorias a las querrelas penales que en casos de corrupción administrativa ha interpuesto el Equipo de Recuperación del Patrimonio Público (ERPP), creado por decreto del presidente de la República Dominicana en fecha 22-21 de fecha 13 de enero 2021. Esto constituye un avance significativo en la lucha contra la corrupción y en el reconocimiento de la reposición del daño integral sufrido por el Estado dominicano.

La afectación de la reputación, el buen nombre y la credibilidad en las instituciones públicas por efecto de la corrupción administrativa, repercute de forma directa en el Estado y la sociedad en sentido general. Un ejemplo de ello es la lesión a la moral tributaria, que consiste en la disposición intrínseca de los contribuyentes a pagar impuestos, es decir, "... para un ciudadano que percibe que sus aportes al erario son presa de la corrupción, poco sentido tiene cumplir con la obligación fiscal. Incluso si es creíble la amenaza de la

<sup>11</sup> Sentencia No. 40 de la Primera Sala Suprema Corte de Justicia de la Suprema de fecha 09 marzo 2017.

<sup>12</sup> "Crim., 10 mars 2004, n° 02-85-285" [https://www.dalloz.fr/documentation/document?id=CASS\\_LIEUVIDE\\_2004-03-10\\_0285285a](https://www.dalloz.fr/documentation/document?id=CASS_LIEUVIDE_2004-03-10_0285285a)

<sup>13</sup> Crim., 10 mars 2004, Bull. Crim., no. 64 et Crim., 4 mai 2008, no. 03-81-743.

<sup>14</sup> "Trigo Represas & Molina Sandoval, "Daño moral a las personas jurídicas", pp. 895 y ss.

<sup>15</sup> Sentencia No. 548-2013, del Tribunal Penal de Hacienda de Costa Rica.



## La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo

administración tributaria de auditar y castigar.<sup>18</sup> Es por ello que hay que aplaudir la tendencia en reconocer daños morales al Estado dominicano, como lo han venido haciendo los tribunales del país.

### Criterios para la evaluación de los daños extrapatrimoniales causados por los actos de corrupción

En la República Dominicana, como en otras partes del mundo, la tesis dominante plantea que la evaluación del daño moral recae sobre la subjetividad de los jueces de la causa. La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana ha establecido lo siguiente: "La noción de daño moral conceptualmente se inscribe en el ámbito de un componente subjetivo que los jueces del fondo aprecian, en principio, soberanamente, deduciéndolo de los hechos y circunstancias de la causa, el cual tiene su base en un sufrimiento interior, una pena, un dolor, cuya existencia puede ser material o no, razón por su propia naturaleza, o ser fácilmente presumible de los hechos concretos de la causa".<sup>19</sup> Incluso, aun cuando no se pueda presentar evidencia de los perjuicios extrapatrimoniales, a los jueces del fondo se les reconoce un poder soberano para evaluar el monto de los daños y perjuicios debidos en virtud

del artículo 1149 del C. Civ. Para ello les basta con enunciar que la suma acordada por ellos constituye la reparación de todos los perjuicios, sobre todo cuando el reclamante no ha aportado ni precisado las evidencias de los perjuicios experimentados.<sup>20</sup>

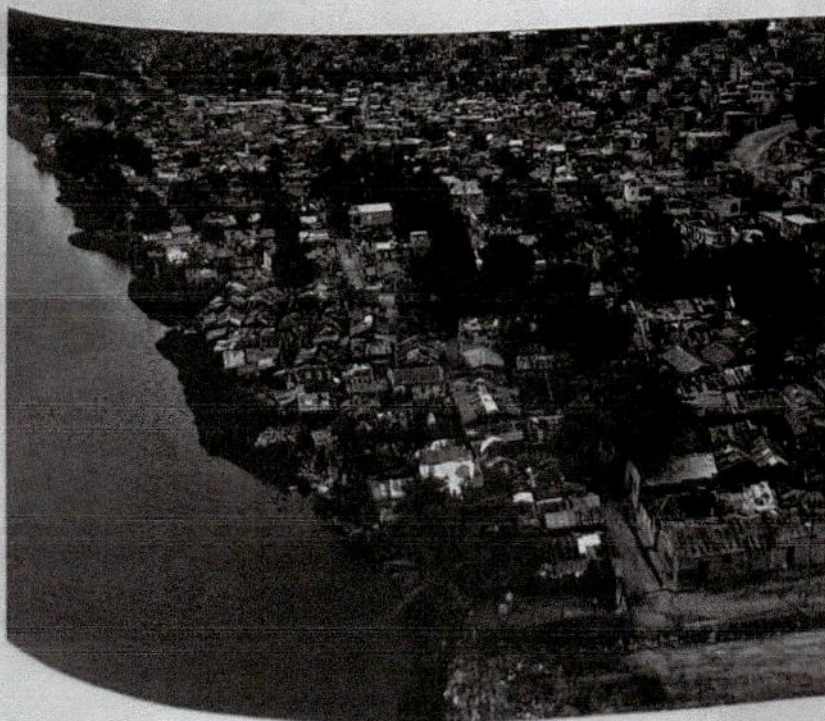
El Tribunal Supremo español, en sentencias de fechas: 15 de febrero de 1994 y 11 de marzo de 2000, señala que: "...cuando el daño moral emane de un daño material, o resulte de unos datos singulares de carácter fáctico, es preciso acreditar la realidad que le sirve de soporte, pero cuando depende de un juicio de valor consecuencia de la propia realidad litigiosa o cuando se da una situación de notoriedad, no es exigible una concreta actividad probatoria."<sup>21</sup> Los mismos criterios fueron asumidos por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, al establecer, mediante la sentencia TC/0629/18, de fecha 10 de diciembre de 2018, lo siguiente: "Los daños morales son una cuestión subjetiva que debe ser apreciada y determinada soberanamente por el juzgador que impone la indemnización, siempre y cuando dicha imposición no sea irrazonable y desproporcionada. Para tal condenación no son necesarias pruebas objetivas, sobre todo en lo relativo a lo económico; basta y sobra con que la coacción tenga una relación directa con la realidad que le sirve de sustento, que en el caso que el valor que se le otorga sea el resultado de la propia realidad litigiosa o cuando esté sustentada en una situación de notoriedad, en donde la

<sup>18</sup> Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Vol. 60, Núm. 224, páginas 103-132 (mayo - agosto 2015) La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes.

<sup>19</sup> Sentencia núm. 176 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021), de la Primera Sala De La Suprema Corte De Justicia.

<sup>20</sup> No. 12, Pr. Jul. 1998, B.J. 1052; No. 29, Seg. Sept. 2006, B.J. 1150; No. 24, Seg. Ene. 2007, B.J. 1154-63.

<sup>21</sup> Andrés Söchting Herrera "Criterios Para Determinar El Indemnizatorio En El Daño Moral Un Estudio De La Jurisprudencia Española", Pág. 72.





## La necesidad de fijar criterios de cuantificación del daño moral ha sido una cuestión de análisis, en la doctrina y jurisprudencia de la mayoría de los Estados

consecuencia lógica es la imposición de una indemnización, no es exigible una prueba concreta".

Andrés Söchtting Herrera en su obra *"Criterios para determinar el indemnizatorio en el daño moral. Un estudio de la Jurisprudencia Española"*<sup>22</sup>, estudia diversos criterios, tales como: Culpabilidad del ofensor<sup>23</sup>, Circunstancias

personales y sociales del ofendido<sup>24</sup>, Gravedad y extensión de la lesión inferida<sup>25</sup> y Beneficios obtenidos por el ofensor.

La cuestión sería determinar los criterios de evaluación que deben tomar en cuenta los jueces para cuantificar el daño moral en caso de corrupción, toda vez que los delitos de esta índole tienen una particularidad diferente a la criminalidad ordinaria, como hemos referido en otra parte de este ensayo, sobre todo porque lesionan el núcleo duro del contrato social, es decir, la confianza de las personas en la sociedad. La necesidad de fijar criterios de cuantificación del daño moral ha sido una cuestión de análisis, en la doctrina y jurisprudencia de la mayoría de los Estados.

En materia de evaluación de daños extrapatrimoniales a la sociedad y al Estado, es decir, de carácter colectivo, en un artículo titulado *"La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana"*<sup>26</sup>, publicado en la revista *Latin American legal Studies*, por Pedro Rubim Borges Fortes, se describe la experiencia brasileña que plantea cuatro criterios que deben ser tomados en cuenta por los juzgadores, a saber: a) "La estimativa de un monto mínimo"<sup>27</sup>, "Extraer las ganancias ilegítimas derivadas

<sup>22</sup> Andrés Söchtting Herrera "Criterios Para Determinar El Indemnizatorio En El Daño Moral Un Estudio De La Jurisprudencia Española".

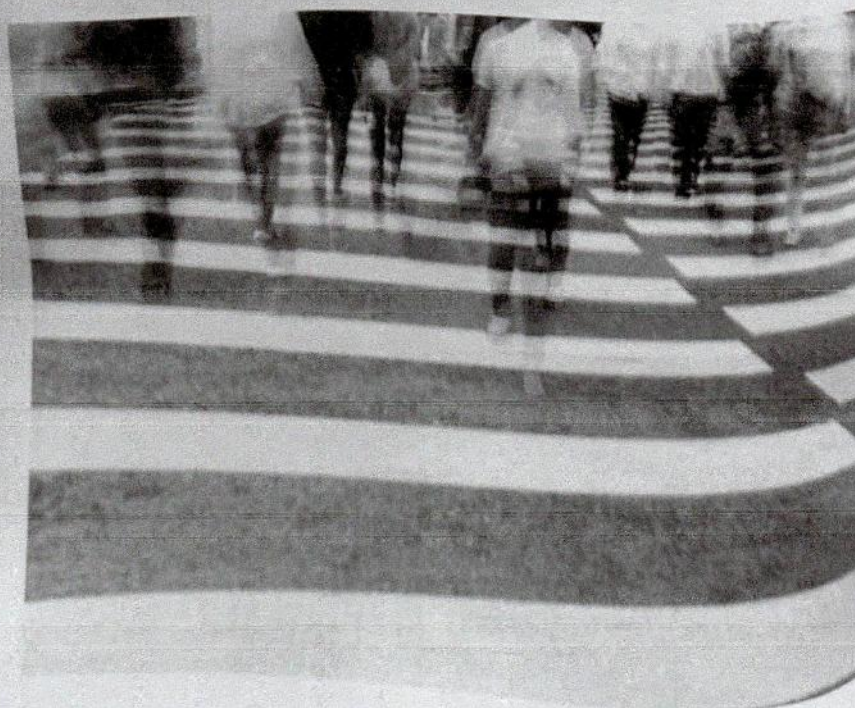
<sup>23</sup> Citando a PIZARRO el autor establece "el quantum indemnizatorio... podría elevarse más allá del menoscabo realmente causado, cuando por mediación de culpa grave en la conducta del dañador, el magistrado considere que debe ser sancionado; estaríamos, en tal caso, frente a una reparación con tonalidad punitiva. O, inversamente, disminuirse, cuando el daño hubiese sido causado por culpa leve" PIZARRO (n. 12), p. 435. Existe un cuestionamiento a este criterio basado en que se trata de un daño punitivo y en ese sentido se plantea Luis Díez-Picazo, para el caso concreto de los ordenamientos jurídicos de corte europeo continental, lo siguiente: "la figura de los daños punitivos es ajena a los ordenamientos jurídicos de corte europeo continental y que hay poderosas razones para ello. Si se quiere castigar y se está autorizado para castigar, no parece justo y equitativo proporcionar a quien sufrió un daño sumas que sean superiores a este daño, porque en tal caso se le está enriqueciendo. Si se considera justo obtener del autor de un hecho ilícito exacciones, multas o cosas parecidas, más allá del importe efectivamente causado, lo justo es que estas sumas vayan a parar a manos del común o lo que es lo mismo al Tesoro Público" Luis Díez-PICAZO, *Derecho de Daños*, Madrid, Civitas, 2000, p. 46.

<sup>24</sup> Sentencia Audiencia Provincial de La Coruña, de 24 de julio de 2003, en Repertorio Aranzadi Civil, N.º 546, 2003.

<sup>25</sup> El autor cita la "Sentencia del Tribunal Supremo español, de 25 de junio de 1984", en Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi, N.º 1145, 1984, la cual refiere: "...la gravedad y extensión del daño se debe medir o traducir en la "reparación del daño o sufrimiento moral". Es precisamente el sufrimiento experimentado por la víctima lo que representa la gravedad y extensión del daño moral."

<sup>26</sup> Lat. am. leg. stud. vol.10 no.1 Santiago ene. 2022 <http://dx.doi.org/10.15691/0719-9112vol10n1a2>

<sup>27</sup> "...esto es, la cantidad estimada para daño moral colectivo es definida por una cantidad mínima, especialmente cuando no queda claro a partir de la investigación cuánto debiera pagar un emendado y el demandante quisiera que el juez cuente con un margen para establecer el monto. "La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana", publicado en la revista *Latin American legal Studies*, por Pedro Rubim Borges Fortes. Lat. am. leg. stud. vol.10 no.1 Santiago ene. 2022.





de la infracción (skimming-off)<sup>28</sup>. Monto de la inversión hecha en la actividad ilegal<sup>29</sup> y "el Monto total de daños materiales vinculados a la infracción colectiva"<sup>30</sup>

### Conclusión

La obediencia a las normas requiere un sentido ético-moral que se construye con su eficacia, es decir, una relación moral en el cumplimiento de la ley. Manuel Atienza, en su obra "El sentido del Derecho", expresa: "Los ciudadanos que viven bajo un sistema jurídico no parten tampoco de que el Derecho y la moral sean mundos completamente separados. Si, en general, se considera que el Derecho de un Estado democrático es legítimo y, en consecuencia, que deben obedecerse sus normas, es porque se entiende que ese Derecho asegura (aunque sea imperfectamente) valores morales: una cierta libertad, una cierta igualdad, una cierta justicia. La ley no se cumple, o no se cumple siempre, simplemente porque sea la ley, sino porque se entiende que es justa".<sup>31</sup> Por su parte, Luis Martínez Roldán y Jesús A. Fernández Suárez, en la obra "Curso de Teoría del Derecho", refieren: "Los motivos morales, aunque no sean los únicos, si son los que aportan un fundamento más fuerte a la hora de justificar tanto la obediencia como la desobediencia al Derecho... Entre otras cosas porque en sentido estricto el deber es siempre ético, pues en otro caso se trataría más que de deber de imposición coercitiva".<sup>32</sup> El cumplimiento de las reglas sociales se realiza por convencimiento u obligación y ninguna sociedad tiene un mecanismo represivo tan grande que pueda obligar a todos a cumplir la norma, deben convencer a las personas, por educación o persuasión, de que lo conveniente es acatarla.

En tal sentido, el combate contra la corrupción sólo funcionará si exhibe resultados que incrementen la moral social y que hagan que las personas confíen en las políticas criminales destinadas a enfrentarla, de lo contrario, creerán que se trata de un discurso vacío. El resultado esperado no se limita únicamente a condenas

penales, con ellas, si bien se logra los fines de la pena,<sup>33</sup> no se repara todo el daño causado por este flagelo.<sup>34</sup>

El principio de la reparación integral debe ser aplicado a los Estados que son víctimas de la corrupción, en reconocimiento a su condición de personas morales con reputación ante los ciudadanos y ante los demás Estados. Es por ello que todo el que afecte el patrimonio público con conductas corruptas debe ser condenado también civilmente a montos relevantes que de alguna manera desincentive la corrupción. ■

<sup>28</sup> Los fines clásicos de la teoría relativista de la pena: prevención general y prevención particular, tanto positivas como negativas, se conectan con la idea del daño punitivo, que aun en los países donde no está reglado, invitan incluir el elemento disuasorio de la recuperación integral del patrimonio público.

<sup>29</sup> Para el Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR) del Instituto de Basilea sobre Gobernanza, el objetivo para la Recuperación de Activos tiene un efecto disuasorio: "En primer lugar, por su efecto disuasorio. Es más probable que las personas participen en comportamientos corruptos si confían en que, incluso si son capturados y condenados, ellos y sus familias aún podrán disfrutar de su riqueza obtenida ilegalmente. La recuperación de activos ilícitos ayuda a disuadir la corrupción al convertirla en una actividad de mayor riesgo y menor recompensa." <https://baselgovernance.org/asset-recovery>

En la República Dominicana algunos tribunales han reconocidos el daño moral del Estado emitiendo sentencias condenatorias, a propósito de las acciones civiles accesorias a las querellas penales que en casos de corrupción administrativa ha interpuesto el Equipo de Recuperación del Patrimonio Público (ERPP)



<sup>28</sup> "esto es, la extracción del excedente monetario que se produjo debido a un acto ilegal, de modo que la infracción no genere una ganancia al infractor. La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana", publicado en la revista Latin American legal Studies, por Pedro Rubim Borges Fortes, Lat. am. leg. stud. vol.10 no.1 Santiago ene. 2022.

<sup>29</sup> La cuantificación del daño moral colectivo en base al monto de la inversión hecha en la actividad ilegal, la que se hizo posible y más prominente en Brasil debido al desarrollo de Investigaciones anti-corrupción y la Operación de Lavado de Autos (Operação Lava Jato), especialmente porque reveló el monto total de los sobornos pagados por ciertos sectores para corromper a políticos. "La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana", publicado en la revista Latin American legal Studies, por Pedro Rubim Borges Fortes, Lat. am. leg. stud. vol.10 no.1 Santiago ene. 2022.

<sup>30</sup> consiste en la evaluación basada en el monto total de daños materiales vinculados a la infracción colectiva. Inspirada por técnicas adoptadas en los Estados Unidos para estimar daños punitivos, esta técnica examina el monto total de daños materiales sufridos por cada víctima individual en un caso de daños masivos. "La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana", publicado en la revista Latin American legal Studies, por Pedro Rubim Borges Fortes, Lat. am. leg. stud. vol.10 no.1 Santiago ene. 2022.

<sup>31</sup> Atienza, Manuel. "El Sentido del Derecho", 8va. Edición. Pág. 103. Ed. Planeta S.A.

<sup>32</sup> Martínez Roldán, Luis y Fernández Suárez, Jesús A. "Curso de Teoría del Derecho", 5ta. Edición. Pág. 72. Ed. Planeta S.A.



## La otra versión

### El costo invisible de la corrupción: fundamentos y reparación del daño moral al Estado

El fundamento ético-jurídico de esta reparación se conecta con el principio de justicia restaurativa: el restablecimiento del orden jurídico lesionado y de la confianza pública.



Por [Edison Joel Peña](#)

09/08/2025 · 12:04 AM

#### ESCUCHARESCUCHAR

La corrupción administrativa no solo implica el desvío ilícito de recursos públicos; afecta de manera profunda el prestigio, la autoridad y la legitimidad del Estado como institución. Su impacto, por tanto, excede el ámbito patrimonial: compromete valores esenciales del orden democrático, como la legalidad, la transparencia, la igualdad ante la ley y la eficiencia en la gestión pública. La afectación de estos principios genera un daño moral estructural y simbólico, que justifica plenamente su reconocimiento jurídico y su correspondiente resarcimiento económico.

En el derecho contemporáneo, no existe discusión sobre la legitimidad de que las personas jurídicas —incluido el Estado— sean titulares del derecho a recibir indemnización por daños morales. Este tipo de daño, de naturaleza extrapatrimonial, se manifiesta en la afectación de bienes jurídicos intangibles como la reputación, el buen nombre, la imagen institucional y la confianza pública. La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana ha afirmado que estos valores son plenamente protegibles cuando son vulnerados por actos delictivos:

“...la concepción de daño moral es más amplia, y es preciso reconocer la creciente tendencia, tanto de la doctrina como de la jurisprudencia, a admitir que dicho concepto es también aplicable a las personas jurídicas [...], como consecuencia del atentado infligido [...] se ven vulnerados valores que les son propios, como la dignidad, el honor, la reputación, el buen nombre, la imagen, el libre desarrollo, la libre competencia [...]” (SCJ, jurisprudencia reiterada).



Bajo esta lógica, el Estado, en tanto persona moral por excelencia, debe gozar de la misma protección. Cuando su imagen, confianza institucional o autoridad son menoscabadas por la corrupción, se activa su derecho a ser plenamente reparado.

Esta posición tiene respaldo firme en el derecho comparado. En Francia, la Sala Penal del Tribunal de Casación ha sostenido —sentencia *Crim.*, 10 mars 2004, n° 02-85.285— que el Estado tiene derecho a reclamar una indemnización por los daños morales derivados de delitos como el tráfico de influencias o el favoritismo cometidos por sus propios funcionarios, pues estos actos desprestigian el servicio público, debilitan la autoridad estatal y causan un daño directo. El Tribunal Supremo de Italia ha emitido fallos en igual sentido, reconociendo la existencia de un daño extrapatrimonial al Estado como consecuencia de actos de corrupción.

En América Latina, Costa Rica ha desarrollado una sólida práctica judicial en torno al llamado “daño social”, generado por actos de corrupción que afectan el “honor objetivo” y la imagen de las instituciones públicas. Esta línea jurisprudencial ha dado lugar a la imposición de indemnizaciones millonarias a favor del Estado, en reconocimiento de los perjuicios simbólicos y reputacionales causados.

La República Dominicana ha comenzado a transitar este camino. En la Sentencia núm. 249-04-2023-SSEN-00027, emitida por la Segundo Tribunal Colegiado De La Cámara Penal Del Juzgado De Primera Instancia Del Distrito Nacional, se reconoció expresamente que la imagen institucional y la credibilidad del Estado son bienes jurídicos protegidos que pueden ser lesionados, y cuya reparación debe formar parte de la respuesta judicial.

Múltiples organizaciones internacionales promueven la recuperación del patrimonio público en favor de los Estados afectados por la corrupción, incentivando la adopción de políticas estatales orientadas a restituir los bienes desviados por funcionarios corruptos. En ese mismo sentido, impulsan una recuperación integral, que no se limite a la devolución de lo sustraído, sino que incluya también la indemnización por los daños extrapatrimoniales que la corrupción causa a la sociedad, en cumplimiento de los compromisos asumidos mediante convenciones internacionales. En esa misma línea, el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en su informe sobre la República Dominicana (2017), observó que no se presentaban datos estadísticos sobre la recuperación patrimonial ni sobre las sanciones civiles impuestas por daño al Estado, por lo que recomendó fortalecer estos mecanismos de restitución.

El fundamento ético-jurídico de esta reparación se conecta con el principio de justicia restaurativa: el restablecimiento del orden jurídico lesionado y de la confianza pública. Como lo explica Manuel Atienza, los ciudadanos obedecen el derecho no solo por miedo a la sanción, sino porque lo perciben como legítimo. En



ese sentido, un Estado que no responde adecuadamente al agravio institucional que representa la corrupción pierde autoridad moral, tanto interna como internacionalmente.

Además, la corrupción administrativa tiene efectos concretos sobre la moral tributaria. El ciudadano que percibe que sus impuestos son objeto de apropiación ilícita tiende a resistirse al cumplimiento de sus deberes fiscales, aun cuando existan mecanismos coercitivos. Esta pérdida de legitimidad fiscal representa un perjuicio institucional directo, que acentúa la necesidad de una respuesta que incluya el resarcimiento moral.

En definitiva, es jurídicamente correcto y éticamente inaplazable que el Estado dominicano sea reparado de forma integral por los daños que le ocasiona la corrupción. Esta reparación no debe limitarse a la restitución de los bienes sustraídos ni al castigo penal de los culpables, sino que debe abarcar también la afectación extrapatrimonial sufrida. Reconocer y exigir la indemnización por daño moral al Estado constituye un paso fundamental hacia la consolidación de un régimen jurídico verdaderamente restaurador, capaz de proteger la confianza pública, preservar el prestigio institucional y afirmar la supremacía del interés general sobre el interés corrupto.

<https://acento.com.do/opinion/el-coste-invisible-de-la-corrupcion-fundamentos-y-reparacion-del-dano-moral-al-estado-9534941.html>



## Los delitos electorales no han prescrito, sus arquitectos deben caer

No sólo debemos exigir el castigo, exclusivamente, contra los actores materiales de las acciones delictivas electoral, es decir, al “compañerito de la base”, sino que también es posible procurar condenas contra las autoridades que orquestaron la idea de violar la ley electoral.



Por [Edison Joel Peña](#)

08/10/2021 · 12:04 AM

A un año y pocos meses de haberse celebrado las Elecciones Extraordinarias Presidenciales y Congresuales, es necesario recordar que las acciones penales contra los delitos y crímenes electorales que se cometieron a propósito de éstas no han prescrito. Por aplicación del artículo 45 del Código Procesal Penal: “*La acción penal prescribe: 1) Al vencimiento de un plazo igual al máximo de la pena, en las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de diez años ni ser inferior a tres (...)*”. ¿Porque no exigir el castigo de quienes violaron la ley electoral en las pasadas elecciones?

La impunidad no se puede reinaugurar con los delitos electorales, porque las elecciones de las autoridades marcan la pauta del gobierno; la impunidad, en estos términos, se constituiría en un problema social congénito porque renace con la autoridad electa. Las conductas ilícitas cometidas a propósito del certamen electoral afectan la moral política, y esto genera repercusiones en el destino de la nación en los cuatro años del ya no tan nuevo gobierno, y es que los valores que regirán el país en un periodo de gobierno se reeditan con la escogencia de las autoridades. Si dejamos impune los delitos y crímenes electorales que se cometieron en las pasadas elecciones del año 2020 sería utópico pensar que en las próximas será diferente. En resumen: La moral social de un país se redefine en las elecciones de sus autoridades, y es la génesis de todo lo demás.

La campaña sucia (art. 284 numeral 19 de la Ley No.15-19), el soborno electoral (art. 282 numeral 6 de la Ley No. 15-19) y el escrutinio fraudulento (art. 284 numeral 10 de la Ley No.15-19), ... son algunos de los delitos electorales más importantes que todavía se pueden perseguir y castigar. Debemos aplicar sanciones contra quienes han transgredido la norma electoral; recordemos que, en definitiva, el bien jurídico protegido es la democracia.



No habría moral para exigir sanciones a quienes violen la ley electoral en los próximos comicios sino se exigen ahora para los delitos cometidos en las elecciones anteriores, antes de que prescriban.

No sólo debemos exigir el castigo, exclusivamente, contra los actores materiales de las acciones delictivas electoral, es decir, al "*compañerito de la base*", sino que también es posible procurar condenas contra las autoridades que orquestaron la idea de violar la ley electoral.

Por efecto de la teoría del derecho penal denominada "*teoría del dominio del hecho*", las autoridades de un partido político pueden ser *autores mediatos* del delito electoral siempre que tengan dominio de éste, por ejemplo: el castigo inferido a quien cometa soborno al elector o al que participe en la campaña sucia, no sólo recae sobre quien ejecuta materialmente la acción, es decir, el autor inmediato, que es quien entrega u ofrece directamente la dádiva o promueve la difusión de la noticia difamatoria, sino que puede recaer también sobre quien esté al mando de la estructura política, siempre que haya tenido como fin delinquir y haya promovido la comisión del delito.

El autor inmediato siempre puede ser fungible e instrumentalizado, esto no exonera al autor mediano, es decir: quien ejecuta el delito electoral puede ser cualquier miembro del partido político, de baja categoría inclusive, siempre que obedezca la estructura de poder organizada comprometida penalmente, que, en definitiva, es en lo que se constituyen las direcciones de campañas y las autoridades de los partidos que pretenden beneficiarse electoralmente del delito.

La persecución y sanción del delito electoral podrían disuadir la conducta delictiva que se repite en cada certamen electoral. Si la democracia es corrompida: ¿Qué podemos esperar de todo lo demás?

<https://acento.com.do/opinion/los-delitos-electorales-no-han-prescrito-sus-arquitectos-deben-caer-8993124.html>





\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO.** [REDACTED]

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** EDISON PEÑA & ASOCIADOS, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** [REDACTED]

**FECHA DE EMISIÓN:** 24/11/2021

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 24/11/2027

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** [REDACTED]

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 22/11/2021

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 12/11/2024

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** [REDACTED]

**SECTOR:** [REDACTED]

**MUNICIPIO:** [REDACTED]

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** [REDACTED]

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** [REDACTED]

**NO. VALIDACIÓN:** [REDACTED]

**RM NO.** [REDACTED]

ge 1 of 4



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **ASESORÍA LEGAL, LITIGACIÓN, ASUNTOS NOTARIALES, LEGALIZACIONES EN GENERAL, TODO ASUNTO JURÍDICO Y OTROS EJERCICIOS PROFESIONALES COMO AGRIMENSURA, CONTABLE Y DEMÁS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **ASESORÍA LEGAL, LITIGACIÓN, ASUNTOS NOTARIALES, LEGALIZACIONES EN GENERAL, TODO ASUNTO JURÍDICO Y OTROS EJERCICIOS PROFESIONALES COMO AGRIMENSURA, CONTABLE Y DEMÁS.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

*Página*

| NOMBRE           | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|------------------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|                  |           |                         |              |                 |
| EDISON JOEL PEÑA |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES:

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

| NOMBRE              | CARGO   | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|---------------------|---------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| EDISON JOEL<br>PEÑA | Gerente |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

NO. VALIDACIÓN:

RM NO.

Page 2 of 4



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

| NOMBRE           | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|------------------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
| EDISON JOEL PEÑA |           |                         | DOMINICANA   | Casado/a        |

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

*Pg 3*

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA<br>/PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO<br>CIVIL |
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

\*\*\*\*\*

**ENTE REGULADO:**

**NO. RESOLUCIÓN:**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS: 2**

**MASCULINOS: 1**

**FEMENINOS: 1**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

**NO. REGISTRO**

EDISON PEÑA & ASOCIADOS

**NO. VALIDACIÓN:**

**RM NO.**

Page 3 of 4



\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS  
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA  
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*



Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

NO. VALIDACIÓN:

RM NO.

Page 4 of 4





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: \_\_\_\_\_

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **EDISON JOEL PEÑA**, RNC No. \_\_\_\_\_ con su domicilio y asiento fiscal en \_\_\_\_\_ Administración Local \_\_\_\_\_ está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

• IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA

• REGIMEN SIMPLIF SERV P FISICAS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

15/09/2026 13:36:43 AST -04



**I. DATOS BASICOS****Nombre Comercial****Nombre/Razon Social**

EDISON JOEL PEÑA

**RNC/Cédula****Teléfono****Correo Electrónico****Tipo Declaración**

Normal

**Fecha Límite de Presentación****II. INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 1 INGRESOS POR VENTAS
- 2 INGRESOS POR SERVICIOS
- 3 INGRESOS POR ALQUILERES
- 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES
- 5 INGRESOS POR COMISIONES
- 6 INGRESOS POR SERVICIOS AL EXTRANJERO
- 7 OTROS INGRESOS
- 8 **TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 1+2+3+4+5+6+7)

**III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 9 INGRESOS POR SALARIOS
- 10 INGRESOS EXENTOS
- 11 INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS
- 12 DIVIDENDOS
- 13 **TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 9+10+11+12)

**IV. GANANCIA DE CAPITAL**

- 14 GANANCIA DE CAPITAL

**V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS**

- 15 **TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS** (casillas 8+13+14)

**VI. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE**

- 16 RENTA NETA SUJETA A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO (aplicar 60% sobre la casilla 8)
- 17 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA
- 18 DEDUCCIÓN GASTOS EDUCATIVOS (no exceder el 10% de la casilla 15 menos Exención Contributiva y el 25% de la Exención
- 19 **RENTA NETA IMPONIBLE** (casillas 16-17-18)

**VII. LIQUIDACIÓN**

- 20 IMPUESTO A PAGAR EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (aplicar tasa sobre la casilla 19)
- 21 IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 14)
- 22 AJUSTE POSITIVO ISR NO RETENIDO POR EMPLEADORES
- 23 **IMPUESTO LIQUIDADO** (casillas 20+21+22)
- 24 ANTICIPOS PAGADOS
- 25 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS A TERCEROS NO ESTATALES
- 26 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS AL ESTADO
- 27 PAGO A CUENTA
- 28 **DIFERENCIA A PAGAR** (casillas 23+24+25+26+27)
- 29 MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS
- 30 INTERES INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS



31 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

Rp:

32 INTERÉS INDEMNIZATORIO

Rp:

33 TOTAL A PAGAR (casillas 28+29+30+31+32)

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaracion son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresion de la verdad.

**I. DATOS BÁSICOS**

Nombre Comercial

Nombre/Razon Social

EDISON JOEL PEÑA

RNC/Cédula

Teléfono

Correo Electrónico

Tipo Declaración

Normal

Fecha Límite de Presentación

**II. INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 1 INGRESOS POR VENTAS
- 2 INGRESOS POR SERVICIOS
- 3 INGRESOS POR ALQUILERES
- 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES
- 5 INGRESOS POR COMISIONES
- 6 INGRESOS POR SERVICIOS AL EXTRANJERO
- 7 OTROS INGRESOS
- 8 **TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 1+2+3+4+5+6+7)

**III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 9 INGRESOS POR SALARIOS
- 10 INGRESOS EXENTOS
- 11 INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS
- 12 DIVIDENDOS
- 13 **TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 9+10+11+12)

**IV. GANANCIA DE CAPITAL**

- 14 GANANCIA DE CAPITAL

**V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS**

- 15 **TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS** (casillas 8+13+14)

**VI. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE**

- 16 RENTA NETA SUJETA A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO (aplicar 60% sobre la casilla 8)
- 17 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA
- 18 DEDUCCIÓN GASTOS EDUCATIVOS (no exceder el 10% de la casilla 15 menos Exención Contributiva y el 25% de la Exención Contributiva)
- 19 **RENTA NETA IMPONIBLE** (casillas 16+17+18)

**VII. LIQUIDACIÓN**

- 20 IMPUESTO A PAGAR EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (aplicar tasa sobre la casilla 19)
- 21 IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 14)
- 22 AJUSTE POSITIVO ISR NO RETENIDO POR EMPLEADORES
- 23 **IMPUESTO LIQUIDADO** (casillas 20+21+22)
- 24 ANTICIPOS PAGADOS
- 25 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS A TERCEROS NO ESTATALES
- 26 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS AL ESTADO
- 27 PAGO A CUENTA
- 28 **DIFERENCIA A PAGAR** (casillas 23+24+25+26+27)
- 29 MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS
- 30 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS



31 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

10

32 INTERÉS INDEMNIZATORIO

10

33 TOTAL A PAGAR (casillas 28+29+30+31+32)

**JURAMENTO**

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

**I. DATOS BASICOS****Nombre Comercial****Nombre/Razon Social**

EDISON JOEL PEÑA

**RNC/Cédula****Teléfono****Correo Electrónico****Tipo Declaración**

Normal

**Fecha Limite de Presentación****II. INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 1 INGRESOS POR VENTAS
- 2 INGRESOS POR SERVICIOS
- 3 INGRESOS POR ALQUILERES
- 4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES
- 5 INGRESOS POR COMISIONES
- 6 INGRESOS POR SERVICIOS AL EXTRANJERO
- 7 OTROS INGRESOS
- 8 **TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 1+2+3+4+5+6+7)

**III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO**

- 9 INGRESOS POR SALARIOS
- 10 INGRESOS EVENTOS
- 11 INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS
- 12 DIVIDENDOS
- 13 **TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO** (casillas 9+10+11+12)

**IV. GANANCIA DE CAPITAL**

- 14 GANANCIA DE CAPITAL

**V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS**

- 15 **TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS** (casillas 8+13+14)

**VI. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE**

- 16 RENTA NETA SUJETA A ESTE REGIMEN TRIBUTARIO (aplicar 60% sobre la casilla 8)
- 17 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA
- 18 DEDUCCIÓN GASTOS EDUCATIVOS (no exceder el 10% de la casilla 15 menos Exención Contributiva y el 25% de la Exención C
- 19 **RENDA NETA IMPONIBLE** (casillas 16+17+18)

**VII. LIQUIDACIÓN**

- 20 IMPUESTO A PAGAR EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (aplicar tasa sobre la casilla 19)
- 21 IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 25% sobre la casilla 14)
- 22 AJUSTE POSITIVO ISR NO RETENIDO POR EMPLEADORES
- 23 **IMPUESTO LIQUIDADO** (casillas 20+21+22)
- 24 ANTICIPOS PAGADOS
- 25 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS A TERCEROS NO ESTATALES
- 26 RETENCIONES ISR POR SERVICIOS AL ESTADO
- 27 PAGO A CUENTA
- 28 **DIFERENCIA A PAGAR** (casillas 23+24+25+26+27)
- 29 MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS
- 30 INTERES INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS

R0

R0



31 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

Si

32 INTERÉS INDEMNIZATORIO

Si

33 TOTAL A PAGAR (casillas 28+29+30+31+32)

#### JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.